

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2004.**

ASISTENTES

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

1. D.. José Manuel Molina García

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

2. D^a. M^a José Rivas Rivas.
3. D. Francisco Vaño Ferre
4. D. Fernando Fernández Gaitán.
5. D^a Ángela Moreno-Manzanaro Cerdeño
6. D^a. Natalia Tutor de Ureta.
7. D. Lamberto García Pineda
8. D. Fernando Sanz Domínguez.
9. D^a. M^a Paz Ruiz González.
10. D. Fernando Cirujano Gutiérrez
11. D. José Luis Sánchez-Mayoral García-Calvo.
12. D. Javier Alonso Cuesta.
13. D. Juan José Alcalde Saugar

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

14. D. Alejandro Alonso Núñez.
15. D^a. Felisa Velasco Robles.
16. D. Gabriel González Mejías.
17. D^a. M^a Carmen Concepción García Hidalgo.
18. D. Enrique Lorente Toledo.
19. D^a. Milagros Tolón Jaime.
20. D. Rafael Perezagua Delgado.
21. D^a. Matilde Fernández Rubio.
22. D. Fernando Mora Rodríguez.
23. D^a . M^a Jesús Abarca López.
24. D. Juan José Pérez del Pino.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.

25. D. José Esteban Chozas Palomino.

SECRETARIO GENERAL:

D. Jerónimo Martínez García.

INTERVENTOR:

D. Rafael Bielsa Tello.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las once horas y quince minutos del día dos de noviembre de dos mil cuatro, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Molina García, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- *D^a. M^a José Rivas Rivas, D. Francisco Vañó Ferre, D. Fernando Fernández Gaitán, D^a Ángela Moreno-Manzanaro Cerdeño, D^a. Natalia Tutor de Ureta, D. Lamberto García Pineda, D. Fernando Sanz Domínguez, D^a. M^a Paz Ruiz González, D. Fernando Cirujano Gutiérrez, D. José Luis Sánchez-Mayoral García-Calvo, D. Javier Alonso Cuesta, D. Juan José Alcalde Saugar*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- *D. Alejandro Alonso Núñez, D^a. Felisa Velasco Robles, D. Gabriel González Mejías, D^a. M^a Carmen Concepción García Hidalgo, D. Enrique Lorente Toledo, D^a. Milagros Tolón Jaime, D. Rafael Perezagua Delgado, D^a. Matilde Fernández Rubio, D. Fernando Mora Rodríguez, D^a. M^a Jesús Abarca López, D. Juan José Pérez del Pino.*

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- *D. José Esteban Chozas Palomino.*

Asisten el Secretario General, D. Jerónimo Martínez García, el Interventor D. Rafael Bielsa Tello y el Oficial Mayor, D. Cesar García-Monge Herrero.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria en debido a la urgencia de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

*El **SR. ALCALDE**, interviene para mostrar el pésame de la Corporación Municipal por el fallecimiento del Arquitecto D. Fernando Chueca Gotilla.*

1.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PROYECTO DE EXPLOTACIÓN, ASI COMO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO EN FORMA DE CONCURSO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PUBLICA Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE, TRASLADO Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS DE LA VIA PUBLICA Y SU POSTERIOR CONTROL EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Vista la documentación que figura en el expediente;

- Acuerdo nº 6 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 de septiembre de 2004, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas, prescripciones Técnicas, proyecto de explotación e inicio de convocatoria del procedimiento referenciado.

- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de septiembre de 2004

- Certificado de 20 de octubre de 2004, de finalización de la exposición al público de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas, Proyecto de Explotación y Prescripciones Técnicas, sin haberse realizado alegaciones a los mismos.

- Informe conjunto de la Secretaría General y de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística de 25 de octubre de 2004.

- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 29 de octubre de 2004.

*Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor (13 del P.P.) y once en contra (10 del P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas, de Prescripciones Técnicas y Proyecto de Explotación, aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2004, que han de regir en la contratación de la “Gestión del servicio de regulación de estacionamiento de vehículos en la vía pública y del servicio de enganche, traslado y deposito de vehículos de la vía pública y su posterior control en el deposito de la ciudad de Toledo, en régimen de concesión Administrativa”.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del concurso mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la contratación epigrafiada.

El debate más arriba referenciado, se ofrece a continuación;

Inicia el debate de este punto el **SR. VAÑO FERRE**, miembro del Grupo Municipal Popular, el cual expone lo siguiente; “brevemente, porque ya es de todos conocido. Ante la situación del excesivo número de vehículos circulando a horas punta y las congestiones de tráfico, insisto, en horas punta. Estudiamos las posibles soluciones que cabía esperar, aumento de espacio disponible, que esta no cabía; disminución de vehículos que tampoco cabía; ante esto acudimos a los siguientes estudios para ver como dar una solución a este problema. Primero tuvimos un informe previo de la Empresa E.T.T., colaboradora del Plan de Ordenación Municipal, y también a la aportación de los datos del Cuerpo de la Policía Local sobre los siguientes extremos: la configuración de la red viaria, su trazado-jerarquía, tanto de las vías urbanas como de las interurbanas; aforos de las vías urbanas y de los accesos de las vías interurbanas de titularidad autonómica o estatal; el transporte urbano; el transporte interurbano; transporte ferroviario; la movilidad peatonal con observaciones sobre la disgregación de la Ciudad; los factores geográficos; zonas verdes; flujos peatonales, etc., y en fin el diseño viario en particular. También estudiamos sobre los aparcamientos, los que tenemos ya en marcha, algunos subterráneos otros de superficie y el proyecto que tenemos para llevar a cabo en este próximo año. Ante todo ello, queremos destacar que fue la Empresa E.T.T., como digo, la que propone la regulación de los aparcamientos en los Barrios de Buenavista, San Antón y Palomarejos. Con estos datos se encarga la Jefatura de la Policía Local de la redacción de un anteproyecto de explotación y un Pliego de Condiciones Técnicas. Este Proyecto contempla la regulación de los aparcamientos como hemos dicho de los Barrios de Buenavista, de San Antón y Palomarejos y la continuación de la regulación actual en los Barrios del Casco Histórico, Sta. Teresa y los Bloques. No paso a relacionar, bueno, si luego quieren información detallada que está en el Pliego, pero vamos, en total, hablo del total, en la zona azul sería 5.000 plazas; el total en zona naranja serían 1.400; y el total de rotación sería 6.480 y el total de zona verde serían 1.067 que harían un total de zonas reguladas de 7.500 plazas números redondos. Estos trabajos fueron expuestos a las Asociaciones de Vecinos y aceptadas y se incluyeron todas las aportaciones que propusieron. Posteriormente se incorporaron a las observaciones del Economista Municipal y del

Tesorero. A continuación, con la preceptiva incorporación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas de la Unidad de Patrimonio y Contratación se sometió todo el expediente a control de legalidad y fiscalización previa teniendo sendas conformidades con la incorporación de observaciones de la Secretaría General. Finalmente el expediente mereció la aprobación inicial en este Pleno y para su aprobación definitiva y la convocatoria correspondiente al concurso se está llevando a cabo hoy. Se presenta o se somete a este Pleno para la aprobación el Proyecto de Explotación y su Pliego de Condiciones Técnicas a efectos de la relación contractual, por tanto, abierta y flexible según necesidades de demandas nuevas de modo que se pueda adaptar según su evolución previos los pasos reglamentarios. Quiero insistir que previa aprobación inicial del Pleno, en el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación, en tiempo, ni por personas, asociaciones, colectivos o Entidades. También quiero destacar que hemos sido proclives al entendimiento y negociación con quién ha hecho propuestas, como ha sido el caso del Grupo Municipal Socialista y en atención a su sí condicionado que nos dieron en el anterior Pleno y por las circunstancias que no son del caso, pues, no ha habido acuerdo, no obstante, como digo, estamos dispuestos a incorporar una serie de mejoras que sea en beneficio del resultado de lo que se pretende que es eliminar la utilización del vehículo particular, mejorar el tráfico y potenciar, como está previsto, de cara al año que viene, el transporte público. Por todo ello, presentamos al Pleno para su aprobación esta nueva O.R.A. aquí en este Pleno. Muchas gracias.”

En segundo lugar interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, que expone lo siguiente; “en primer lugar, desde Izquierda Unida y para no extendernos tampoco mucho en un tema que ya está debatido en este Salón de Plenos, pero sí para remarcar alguna de las cuestiones que planteamos en aquella exposición hace, aproximadamente, un mes. Nosotros pensamos que este Pliego no responde a las necesidades de regulación que el aparcamiento necesita en Toledo. El Sr. Vañó, en su presentación, relaciona la congestión del tráfico con el aparcamiento. Si estuviese usted en la escuela le diría el profesor de matemáticas que no puede usted resolver el problema porque ha hecho un mal planteamiento y el resultado final no es el acertado. En realidad el Pliego de concesión del servicio de la O.R.A. y de la Grúa tiene algunos errores de forma, lo dicen los Técnicos, puesto que no se corresponden con la necesaria modificación de las Ordenanzas Fiscales que veremos en el siguiente punto, y usted en este mes no ha hecho nada para adecuar esas Ordenanzas Fiscales al Pliego de concesión, da una idea del poco interés que tienen ustedes en que, incluso los temas formales los resuelvan, no ya los de fondo y no es una cuestión que planteemos desde Izquierda Unida, lo plantean los Técnicos Municipales en los informes que obran en el expediente, es decir, ni eso han sido ustedes capaces de arreglar entre el Concejal de Tráfico y Movilidad y el Concejal de Hacienda. Realmente el Pliego nos parece que es una, en las formalidades y en el fondo, nos anuncia el mismo caos y nos anuncia los mismos problemas que en el anterior Pliego que ustedes propusieron a este Pleno que tenía que ver con el tráfico, me estoy refiriendo a los autobuses urbanos, nos proponen. Ustedes dicen que el Pliego es abierto a nuevas demandas, a nuevas necesidades y le estamos diciendo que eso se debía de haber contemplado más específicamente en el Pliego de Condiciones, por ejemplo, el Pliego debería de haber, se podría y tenía que tener aspectos de adaptación de un aumento de las zonas de ampliación de la O.R.A., puesto que está en breve plazo de tiempo el Plan de Ordenación Municipal en marcha, y no hay una regulación concreta de que la Empresa se adapte, la empresa concesionaria, la futura empresa de este servicio se adapte a la nueva realidad, es decir, usted ha dicho que el Pliego, aproximadamente, regula unas 7.500 plazas, lógicamente, la gestión

económica de ese Pliego está con relación a 7.500 plazas pero, como usted convendrá conmigo, no es lo mismo regular 7.500 plazas y en el transcurso de unos cinco años poder regular 14.000 o 15.000 plazas si la Ciudad en ese período de tiempo se llega a poder regular este número de plazas. El Pliego, usted dice que responde a las necesidades de los ciudadanos, pues, nosotros disentimos de esa apreciación y, por ejemplo, en el Pliego de la Grúa decimos que la Grúa está al servicio de la O.R.A. casi exclusivamente y no de los problemas de mal aparcamiento que algunos ciudadanos realizan en nuestra Ciudad. La O.R.A. no responde a unas necesidades equitativas de regulación de esas plazas en cuanto, por ejemplo, a la vigilancia. Nos parece que no es de recibo contemplar una vigilancia en zona verde de 120 minutos con la diferencia que hay con las zonas naranjas y con las zonas azules. La O.R.A. no da alternativas a aparcamientos, ni pone usted alternativas al aparcamiento y usted no hace una apuesta creíble por el transporte público, puesto que, vamos a tener problemas o hay ciudadanos que van a tener serios problemas cuando se imponga la O.R.A. pues en la zona de Palomarejos, en torno a la Residencia Sanitaria, en San Antón, Plaza de Toros y Estación de Autobuses. Usted, en absoluto, ha contemplado medidas disuasorias para el aparcamiento. Usted lo que está haciendo es incidir en que los ciudadanos utilicen su vehículo privado y que paguen por ello para aparcar. Usted no da una alternativa a personas que tengan necesidad de utilizar transporte interurbano, por ejemplo quien quiera ir a Madrid, y no quiera utilizar el vehículo privado. No hay ninguna alternativa, ahora mismo, que no sea pagar por el aparcamiento. Ustedes no tienen ninguna alternativa en la zona de la Residencia, es decir, usted no da una alternativa ni a los trabajadores, ni a familiares, ni a enfermos que puedan ir a consulta en esas zonas y que se van a ver como el Ayuntamiento de Toledo les impone una tasa ante la necesidad de acudir a un servicio público y que no es una gestión puramente comercial o de oficinas y usted tiene ejemplos, usted podía tener ejemplos si hubiese consultado en la Residencia, en el Hospital, cuales son las necesidades en ese entorno, es decir, hay un montón de lagunas que el Pliego de Condiciones que va a regular el servicio de la O.R.A. y la Grúa no contempla. Desde Izquierda Unida y sin insistir más nos parece que es un Pliego que viene a suplir la reducción de plazas que ha habido durante esta última concesión, nos parece que es un Pliego que no único que hace es dar rentabilidad económica a la futura empresa que sea la concesionaria y no es una medida, es un medio para servir a resolver los problemas que tienen los ciudadanos de Toledo, por lo tanto, desde Izquierda Unida nos vamos a oponer como ya lo hicimos y ante el rechazo que usted hizo a las propuestas de Izquierda Unida, porque no solamente fue el Partido Socialista, usted recordará y le invito a que se lea las Actas de aquel Pleno, ante la negativa a escuchar las propuestas, también, de Izquierda Unida, nosotros, como en aquél entonces nos vamos a oponer a esta concesión por la forma y por el fondo. Muchas gracias.”.

Toma la palabra el **SR. MORA RODRÍGUEZ**, miembro del Grupo Municipal Socialista, que el cual manifiesta lo siguiente; “El tema de la O.R.A. vuelve casi un mes y medio después de haberlo tratado por primera vez en el Pleno de esta Corporación. El Sr. Vañó decía hace un momento que no venían al caso las propuestas que le habíamos hecho y la negociación que habíamos tenido. Yo creo que vienen bastante al caso porque es obvio el ámbito donde debemos también tratarlas. Nosotros en el mes de septiembre dimos un sí condicionado, algo que dijimos en su momento no era un cheque en blanco, nos dábamos un tiempo hasta que llegase este Pleno para ver la posibilidad de llegar a un consenso y un acuerdo ¿por qué? Primero porque entendimos que la regulación del aparcamiento es necesario en nuestra Ciudad, fundamentalmente porque los problemas

del tráfico son agobiantes. El problema del tráfico empieza a constituir ya no un problema sino el problema de Ciudad y va en merma, en gran merma de la calidad de vida de los ciudadanos de una Ciudad que tiene que ser habitable y que tiene que ser accesible y asequible para todos. Decía que aquello no era un cheque en blanco, previamente al Pleno ya habíamos mantenido alguna conversación informal, después del Pleno mantuvimos dos conversaciones formales al respecto, le remití al Sr. Vañó una carta en la que le decía reiterándole las cuestiones que en el Pleno habíamos sacado como imprescindibles para poder consensuar la O.R.A., a todas esas cuestiones que veían a ser aproximadamente diez, solamente a una se nos responde con precisión las demás son absolutas imprecisiones, la única que se responde con precisión era la de eliminar como zona regulada por O.R.A. el aparcamiento de la Estación de Autobuses, el resto que consideramos sustanciales e imprescindibles, sin embargo, se responde con una imprecisión absoluta porque, Sr. Vañó, se lo dije personalmente, si usted me dice que a partir del 2005 va a mejorar el tráfico pero no me dice del tráfico del transporte urbano va a mejorar los transportes urbanos, va a mejorar la frecuencia y las líneas de autobuses y no me dice cómo ni donde, pues, evidentemente, es una cuestión de fe y aquí no estamos solamente para fe, aquí estamos para aplicar realidades, los ciudadanos quieren respuestas y quieren respuestas precisas y en el tema del transporte público usted no me ha dado ninguna respuesta, me remite al 2005. La impaciencia de los ciudadanos, pues, a veces se manifiesta de una forma desahogada como el otro día ¿no? cuando hay ciudadanos que después de estar esperando una hora en el autobús, pues, no quiere pagar el autobús porque consideran que es un menosprecio a ellos. Yo creo que esto no se ha dado nunca en esta Ciudad y creo que no podemos demorar las soluciones al 2005, nosotros estamos ofreciendo respuestas, las ofrecimos respuestas en el anterior Pleno, con respecto al transporte urbano del Polígono, y no se nos dio respuesta. Luego, difícilmente podemos tener confianza en las respuestas que se puedan dar con cargo al año 2005 si previamente no se han dado, es una cuestión de fe y creo que aquí no solamente estamos para tener fe sino para dar respuesta a los ciudadanos. Lo mismo pasa con el transporte interurbano, que es evidente que no compete, solamente, a la Administración del Ayuntamiento de Toledo, compete, también, a los Ayuntamientos de la conurbación urbana de la Ciudad y compete también, en parte, a la Junta de Comunidades pero creo que no hemos dado los pasos suficientes. Creo que el Ayuntamiento de Toledo no ha movido ficha al respecto. Otro elemento fundamental era, para nosotros, el tema de que no fuese una tasa recaudatoria sino que los excedentes que hubiese de ingresos por parte del Ayuntamiento revertisen en la mejora del transporte público urbano y en la mejora de aparcamientos. Se nos revuelve a contestar con absoluta imprecisión. Otro elemento fundamental que dábamos, si no tenemos transporte urbano suficiente, si no tenemos transporte interurbano suficiente hay que dar una respuesta a los trabajadores. Hay muchísima gente que se desplaza de un barrio a otro, hay muchísima gente que viene de los entornos de la Ciudad hacia Toledo a trabajar todos los días. Difícilmente podemos castigarlos con un sobre gasto de 60, 70 u 80 euros todos los meses, creo que tenemos que racionalizar los temas, exigíamos aparcamientos alternativos para los trabajadores en la medida que mejore o tenga que mejorar, paralelamente, el transporte público urbano. Tampoco se nos ha hecho caso en la mejora del transporte público alternativo para los trabajadores, luego, difícilmente, con estas respuestas, por parte de usted, podíamos apoyarlo. Yo creo que lo que le exigíamos no es nada del otro mundo, lo que le exigíamos es algo normal que se ha aplicado en otras Ciudades y no se puede aplicar la O.R.A. por aplicar la O.R.A. porque puede tener efectos gravemente perniciosos para la Ciudad. Usted sabe que la aplicación de la O.R.A. en el Centro Histórico de la Ciudad ha causado sin lugar a duda una expansión de los vehículos mal aparcados o en situación

bastante irregular saturando zonas, como por ejemplo la Cornisa, donde los coches están aparcando a uno y otro lado y subidos en las aceras. Estamos contemplando como Calles, Plazas y Plazuelas del Casco Histórico no reguladas por la O.R.A. están absolutamente saturadas; estamos contemplando como está saturada de vehículos la Avda. de Carlos III, el Paseo de los Canónigos; los Jardines de la Venta de Aires incluso las Riberas del Río Tajo hacia el Puente de la Cava están saturadas y entre los jardines podemos contemplar como crecen los coches. Yo creo, Sr. Vañó, que la ampliación de la O.R.A. si adopción de estas medidas que nosotros proponíamos, lo único que va a provocar es que vamos a congestionar más las zonas periféricas de los entornos que se regulan. Con esta ampliación de la O.R.A., aproximadamente, el 60% de la Ciudad va a tener O.R.A., y ello ¿qué va a ocasionar? Pues, va a ocasionar, indudablemente, que se va a saturar zonas como el Poblado Obrero, la Calle Dinamarca, las Calles adyacentes y transversales de la Avda. de Europa, el Paseo de Merchán, Cardenal Tavera, Costanilla de San Lázaro, el Parque del Lucero, Antequeruela-Covachuelas, el Parque de Safont, la Avda. de Carlos III, San Pedro el Verde, el descampado de la Vega Baja, explanada del Cementerio. Yo creo que esto puede ser un disloque absoluto. Hay que adoptar medidas, pero medidas paralelas. Se lo estoy diciendo en serio Sr. Vañó. No vale adoptar la O.R.A. por adoptar la O.R.A. Yo creo que tenemos que coger el toro por los cuernos, ha tenido la oportunidad de pactar con nosotros algo que es imprescindible y necesario para la Ciudad y para los ciudadanos. Nosotros estamos trabajando por Toledo tanto o más como usted, aunque aquí algunos quieren tener, solamente, el monopolio del toledanismo. Lo tenemos todos, todos estamos trabajando por Toledo y nosotros también trabajamos por Toledo. Lo que está bien claro es que con esta ampliación de la O.R.A. no se dan respuestas a los ciudadanos. Me temo que a partir de la aplicación vamos a tener conflictos, conflictos graves que no nos gustaría, no nos gustaría ver y en consecuencia le pediríamos que retomase el asunto. Como ya creo que es poco menos que imposible le voy a decir que nuestro Grupo si le dio un cheque en blanco condicionado en el mes de septiembre, ahora mismo nosotros rompemos ese cheque que no merece nuestro apoyo. Muchas gracias.”

Finaliza el debate de este punto el **SR. VAÑO FERRE**, que responde brevemente diciendo que quiero incidir en dos o tres puntos. Yo se que partimos de posiciones distintas y que no es fácil el encuentro, yo no voy a tener en cuenta las acusaciones de que no ha habido voluntad. Créanme que si me caracterizo por algo es por mi voluntad de llegar a acuerdos, sobre todo en temas que afectan a todos los ciudadanos y que conviene que todo el mundo esté de acuerdo. Le insisto Sr. Chozas que la propuesta inicial del cómo y donde sale de una Empresa ajena, incluso al Equipo Municipal, una Empresa que trabaja con el Plan de Ordenación Municipal y a los estudios de la Policía Municipal que refuerzan ese criterio. Aunque no lo crean aquí ha habido una relación contractual pero que no está cerrado y que cabe mejoras, cabe cambios de situación, cabe, según las demandas y necesidades que vaya evolucionando, según vaya evolucionando la Ciudad. Todo eso se contempla. Usted me ha citado en alguna ocasión que, por ejemplo, carga y descarga... Quiero decirle que los sitios dedicados a carga y descarga normalmente están puestos con arreglo a las demandas de los transportista a los vecinos y además que no hay inconveniente en ir modificando según se vayan cambiando los centros, los núcleos de necesidades. En cuanto a las medidas disuasorias, creo que lo he dicho y le vuelvo a insistir, estamos en ello y yo creo que para este año que viene, probablemente, se puedan llevar a cabo dos nuevos aparcamientos de superficie que estamos trabajando para que se puedan llevar a cabo en este mismo año, que van a ser disuasorios para conseguir dejar los coches y evitar

que se acumulen en las vías públicas. En cuanto al transporte urbano he dicho que a partir del año que viene., ustedes este trimestre estarán convocados, junto con los vecinos, para ver la redistribución nueva, para posibles aportaciones, sugerencias, porque de verdad que queremos mejorar el transporte público y lo vamos a hacer y creemos que se puede mejorar mucho, que además lo potenciará la falta de tráfico que es lo que en la mayor parte de las ocasiones evita el cumplimiento de los horarios en este tipo de transporte. Insisto también que esto se sometió a las Asociaciones de Vecinos y se atendió a todas sus sugerencias. Creo que es algo que se debe tener en cuenta, que no ha sido algo que se ha hecho voluntariamente y sin contar con nadie y prueba de ello es que no ha habido alegaciones en tiempo y forma -bueno, a decir verdad, esta mañana me acaban de entregar dos alegaciones de dos ciudadanos pero que están fuera de tiempo- no ha habido, insisto, alegaciones lo cual nos reforzaba que esto parece que no es tan mala idea aunque siempre puede perjudicar a alguien medidas de este tipo cuando afectan al bolsillo. La grúa, que es otro tema que usted me ha tratado con insistencia es un servicio complementario, es un servicio que va con la O.R.A. También sacarla del cuartel de la Policía Local era una necesidad por cuestiones de espacio y ha habido que ligarla, precisamente, por eso. En cuanto al Sr. Mora yo quería decirle que yo no he desechado todos sus argumentos. Usted me acusa de inconcreción. Efectivamente, a lo mejor en alguno de los puntos, efectivamente, no se ha especificado fecha y día de implantación, es probable. El tipo de precisión que usted me pide yo es que tampoco se lo puedo dar. Tampoco quería un acto de fe, pero si yo le dije -como le dije en nuestras negociaciones, a las cuales yo agradezco su disposición- y quiero que sea consciente y que sean conscientes todo el mundo de nuestra voluntad de llegar a un acuerdo, de hecho creo que hemos hecho esfuerzos por llegar a un acuerdo en ambas partes. No tengo empacho en reconocerlo porque consideramos que era importante y necesario, pero, algún tipo de concreciones que usted me pedía es que yo no podía darlas porque tampoco se puede ajustar uno tanto en tiempo y forma, sobre todo, en temas que están supeditados a muchas circunstancias. No he dado por cerradas sus propuestas, quiero decir que muchas de ellas son perfectamente compatibles, incorporables sin ningún tipo de inconveniente y ha hecho usted una alusión a un incidente que hubo el otro día, a lo de que la gente estuvo esperando una hora para el 6 y quisieron subir sin abonar el importe, le recuerdo que coincidía con la visita del Rey, que hay que tomar siempre medidas excepcionales, de cortes de tráfico especiales y siempre perjudica a alguien, es inevitable, yo lo siento que esto tenga que ocurrir así. En cuanto una cosa que usted me decía, yo... me lo argumenta como imprecisión, es que no puede tener sentido finalista. Yo hice la consulta y se me dijo que estos ingresos, las tasas no son ingresos afectados a un determinado gasto según el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en la Ley General Tributaria. También le dije que el Area de Movilidad y Seguridad Ciudadana no genera ingresos y por lo tanto todo viene de las Arcas Municipales. Por supuesto que en los proyectos que hay nuevos, como es la mejora de los autobuses y el proyecto de los aparcamientos disuasorios, eso se va a tener que sufragar con unos presupuestos mayores que los del año pasado. Yo insisto que no escatimo de esfuerzos para llegar a un acuerdo. Me hubiera gustado que ese cheque en blanco que ustedes retiran ahora y que yo entiendo se hubiera llevado a cabo pero, de verdad, que nos guía la misma finalidad que a todos ustedes y como usted dice "todo el mundo trabajamos por Toledo", cada cual desde su punto de vista y con su criterio pero el objetivo es el mismo y creemos y estamos convencidos de que es una buena medida. Algunas personas se verán perjudicadas en algún momento, pero creo que a la larga va a ser una buena medida porque se ha contrastado en otras Ciudades donde ya hemos pedido información y nos lo aconsejan de una manera vehemente como una de las medidas para conseguir una mejora de la

circulación y el tráfico en las Ciudades, por lo tanto, mantenemos este criterio y es lo que puedo decir. Muchas gracias.”

2.- APROBACION INICIAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2005.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Ordenanzas Fiscales de 2005.
- Informe-propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria de 15 de septiembre de 2004.
- Informe de la Jefe del Gabinete de Alcaldía de 5 de octubre de 2004.
- Informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Educación y Festejos de 15 de octubre de 2004.
- Informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria de 18 de octubre de 2004.
- Informe del Interventor, con número de referencia de 4.067, de 22 de octubre de 2004.
- Informe-propuesta de los Arquitectos Municipales de 25 de octubre de 2004.
- Informe del Responsable Técnico del Cementerio de 25 de octubre de 2004.
- Acuerdo del Consejo Sectorial de Accesibilidad de 25 de octubre de 2004.
- Dictamen favorable del Consejo de Entidades Ciudadanas de 27 de octubre de 2004.
- Dictámenes favorables de las Comisiones Informativas de Hacienda de 20 y 27 de octubre de 2004.
- Propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2005, del Concejal Delegado de Hacienda de 27 de octubre de 2004.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor (13 del P.P.) once en contra (11 del P.S.O.E.) y una abstención (1 de I.U.), **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tributos Municipales:

Número 1.- Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 1.- Donde dice “artículo 73 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre”, debe decir “artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Art. 2. Apartado 1.- Donde dice “0,55” debe decir “0,57”.

Apartado 2.- Donde dice “0,74” debe decir “0,76”.

Art. 4. Apartado 1. Procedimiento general. Letra a).- Donde dice “con carácter exclusivo para el 2004”, debe decir “con carácter exclusivo para el año 2005”.

Apartado 4.- de nueva redacción: “El porcentaje de bonificación total en el caso de concurrencia de las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Bonificación total} = 1 - [(1 - BF) \times (1 - BVPO)].$$

Siendo expresado en tanto por uno.

BF.- Bonificación correspondiente a Familia Numerosa.

BVPO.- Bonificación correspondiente a viviendas de protección oficial o equiparables.

La bonificación del apartado 2 es incompatible con el resto.”

Número 2.- Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos Urbanos.

Art. 2. Letra a) .- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 7.3.a).- Donde dice “2,9” debe decir “3,20”.

b).- Donde dice “2,5” debe decir “2,80”.

c).- Donde dice “2,2” debe decir “2,50”.

d).- Donde dice “2,2” debe decir “2,40”.

Art. 15. Apartado 3. Párrafo 1º.- Donde dice “capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con excepción de las previstas en el artículo 108, debe decir “Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con excepción de las previstas en el artículo 94.

En el inciso final del párrafo 2º donde dice “Título VIII”, debe decir “Título VII”.

Número 3.- Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art. 1. Apartado 1.- donde dice “artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”, debe decir “artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Donde dice “1,72” y “1,70”, debe decir “1,76” y “1,74”, respectivamente.

Apartado 2.- se modifica el cuadro de cuotas por el siguiente:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	EUROS
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	21,96
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	59,30
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES.	125,18
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	157,71
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	197,12
AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	144,94
	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	206,43
	DE MAS DE 50 PLAZAS	258,04
CAMIONES	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA UTIL	73,57
	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	144,94
	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE CARGA UTIL	206,43
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	258,04
TRACTORES	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	30,75
	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	48,32
	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	144,94
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG. CARGA UTIL	30,75
	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA UTIL	48,32
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	144,94
OTROS VEHICULOS	CICLOMOTORES	7,69
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	7,69
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA 250 cc	13,17
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc HASTA 500 cc	26,36
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc HASTA 1.000 cc	53,31
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	106,62

Art. 7.- Al inicio donde dice “artículo 94, debe decir “artículo 93”.

Número 4.- Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Art. 2. Apartado 1.- Donde dice "artículo 33", debe decir "artículo 35".

Art. 3. Apartado 4.- Donde dice "artículo 103.2", debe decir "artículo 102.2".

Art. 4. Apartado 1.- Se añade el siguiente texto:

"En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

Costes de referencia

$$Cr = M^* \times S \times Fs, \text{ siendo}$$

*M** : Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión $Fs = 1 - 0,00001 \times St$, siendo *St* la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor *Fs* fijo de 0,90.

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente *A*, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siguiente cuadro:

Calidad	Coficiente A
Normal	1,00 - 1,10.
Alta	1,00 - 1,10

Módulo de valoración

$$M^* = M \times C, \text{ siendo}$$

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de 350 euros/m².

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:

A) Obras de nueva planta.

A-1) Viviendas.

- Viviendas en bloque entre medianerías 1,20.-
- Viviendas en bloque abierto 1,30.-
- Viviendas unifamiliares aisladas 1,30.-
- Viviendas unifamiliares adosadas 1,25.-

A-2) Otros usos en edificios de viviendas.

- Locales de uso indefinido 0,60.-
- Garajes 0,90.-
- Trasteros 0,70.-
- Cuartos de instalaciones 0,90.-
- Espacios bajo cubierta sin uso definido 0,60.-
- Espacios bajo cubierta con uso definido Coef. según uso.

A-3) Naves.

- Naves de uso agrícola 0,80.-
- Naves de uso industrial 1,00.-
- Naves de uso comercial 1,20.-
- Naves de almacenamiento 0,90.-

A-4) Edificios de otros usos.

- Edificio de uso comercial 1,10.-
- Edificio de uso administrativo 1,20.-
- Edificio de uso dotacional 1,50.-
- Edificio de uso hostelero 1,50.-
- Edificio de uso religioso 1,50.-
- Edificio de uso asistencial y sanitario 2,00.-
- Edificio de uso educativo y/o docente 1,50.-
- Edificio de uso lúdico- recreativo 1,80.-
- Edificios de uso hotelero 2,00.-
- Edificios de uso cultural 1,80.-

B) *Obras de reforma y adaptación.*

B-1) *Reforma y adaptación de vivienda.*

- *Reforma con sustitución de instalaciones* 0,60.-
- *Reforma sin sustitución de instalaciones* 0,40.-

B-2) *Reforma y adaptación de locales:*

- *Uso hostelero* 0,90.-
- *Uso administrativo* 0,60.-
- *Uso comercial* 0,50.-
- *Uso asistencial y sanitario* 1,40.-
- *Uso educativo y docente* 0,90.-
- *Uso lúdico- recreativo* 1,20.-
- *Uso bancario* 1,60.-
- *Uso religioso* 1,00.-
- *Uso hotelero* 1,50.-
- *Uso cultural* 0,90.-

C) *Obras de rehabilitación de inmuebles:*

- *Conservación* 0,50.-
- *Consolidación* 1,00.-
- *Restauración* 1,60.-
- *Acondicionamiento* 0,60.-
- *Reestructuración parcial* 1,40.-
- *Reestructuración total* 1,70.-
- *Demolición* 0,30.-
- *Reconstrucción* 1,10.-
- *Ampliación* 1,20.-

D) *Instalaciones deportivas.*

- *Instalaciones deportivas cubiertas.*
- *Gimnasios* 1,20.-
- *Polideportivos* 1,50.-

- Piscinas	1,70.-
- Frontones y similares	1,50.-
• Instalaciones deportivas al aire libre.	
- Pistas con graderíos	0,80.-
- Pistas sin graderíos	0,40.-
- Frontones y similares	0,50.-
- Piscinas	1,30.-
- Campos de césped con graderíos	0,90.-
- Campos de césped sin graderíos	0,30.-
- Plazas de toros	0,80.-
E) Obras de urbanización interior y jardinería	0,10.-
F) Obras de ampliación de edificaciones.	
• Ampliación de edificios de viviendas	1,20.-
• Ampliación de naves	1,00.-

Apartado 3.- Donde dice "3,65", debe decir "3,75".

Art. 5 Apartado b).- Se actualiza la tabla de índices incrementándose la misma en un 3,3% y en concordancia con los módulos fijados en el artículo anterior se suprime el cuadro de tarifas de "Tipo de obra".

Número 6.- Tasa por expedición de documentos.

Art. 1.- Donde dice "de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales", debe decir "del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

En el inciso final donde dice "artículo 58" debe decir "artículo 57".

Art. 3.- Donde dice "artículo 33", debe decir "artículo 35".

Art. 4.- Se da una nueva redacción: "Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 6.- En el Apartado M) se suprime "Emisión y".

Se incrementa el cuadro de tarifas en un 3,3% y queda como sigue:

A) INFORMES	
	<i>EUROS</i>
<i>Informes urbanísticos</i>	<i>87,59</i>
<i>Informes sobre reformas y adaptaciones de obras</i>	<i>18,82</i>
<i>Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan</i>	<i>68,38</i>
B) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARIA GENERAL, PARA PARTICIPAR EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASI COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	
	<i>EUROS</i>
<i>Por cada bastanteo</i>	<i>23,78</i>
C) EXPEDIENTES	
	<i>EUROS</i>
<i>Expedientes de ruina</i>	<i>219,58</i>
<i>Expedientes de guardas jurados</i>	<i>4,79</i>
<i>Expedientes de homologación de mobiliario urbano</i>	<i>114,39</i>
<i>Expedientes de calificación urbanística</i>	<i>94,12</i>
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	
	<i>EUROS</i>
<i>Para la celebración de bailes, fiestas o similares</i>	<i>9,51</i>
<i>Arreglo de llave de paso, tomas de agua o tuberías</i>	<i>7,70</i>
E) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA	
	<i>EUROS</i>
<i>Garajes no públicos</i>	<i>94,12</i>
<i>Resto de licencias</i>	<i>94,12</i>
<i>Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales y máquinas expendedoras de tabacos, bebidas, etc., sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.</i>	<i>94,12</i>
F) CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS MUNICIPALES	
	<i>EUROS</i>
<i>De acuerdos de los órganos municipales</i>	<i>4,42</i>
<i>Informes y/o certificados de intervención en siniestros</i>	<i>24,19</i>

del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	
Certificado del cumplimiento de las medidas mínimas de protección contra incendios (NBE PCI o similares).	96,76
Expedición de certificados por incidencias contractuales	3,42
Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos en otros Organismos y/o Entidades, excluidos los relativos al estado de tramitación de los citados procedimientos o expedientes.	4,41
G) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 97 DEL REAL DECRETO 2179/81, DE 24 DE JULIO	
	EUROS
	41,04
H) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	
	EUROS
	9,96
I) COPIAS Y REPRODUCCIONES DE PLANOS	
	EUROS
Por cada una	3,71
J) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL	
("por unidad")	EUROS
Copia en tamaño DIN A-4, mediante fotocopia	0,09
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia	0,12
Copia en tamaño DIN A-4, mediante reproductor de microfilm y microficha	0,18
Copia tamaño DIN A-3, mediante lector de microfilm y microficha	0,21
Copias o reproducciones de planos de tamaño superior a DIN A-3	3,70
Compulsas	0,18
k) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS	
	EUROS
	0,13

L) SUMINISTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS BASES DE DATOS MUNICIPALES.					
El importe de la tasa se calculará en función de las horas de personal municipal empleadas para su obtención.					
M) DUPLICADO DE TITULO DE CONCESIÓN SOBRE SEPULTURAS					
					EUROS
					34,88
N) COMPULSAS DE HOJAS O DOCUMENTOS EN GENERAL					
					EUROS
Hasta 5 hojas					0,18/folio
De 5 a 25 hojas					0,12/folio
Documento (más de 25 folios)					3,25/doc.
O) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES					
					EUROS
					34,19
P) REPRODUCCIÓN DE CARTOGRAFIA.					
CARTOGRAFIA DIGITAL	PAPEL NORMAL	PAPEL VEGETAL	PAPEL POLIESTER	DISQUETE	CD-ROM
	EUR	EUR	EUR	EUR.	EUR.
CUALQUIER PLANO A-0	6,51	19,52	39,06		
CUALQUIER PLANO A-1	3,26	9,77	19,52		
1 HOJA CASCO 1:500	3,26	9,77	19,52	9,77	16,28
1 HOJA CASCO 1:1000	3,26	9,77	19,52	9,77	16,28
1 HOJA CIUDAD 1:1000	3,26	9,77	19,52	9,77	16,28
1 HOJA TERMINO 1:5000	3,26	9,77	19,52	19,52	32,55
1 HOJA CIUDAD 1:10000	9,77	29,30	52,07	19,52	32,55
ORTOFOTOS 1:5000 (PRECIO/CD)					52,07
1 DISQUETE TRABAJO DETERMINADO				9,77	

1 CD-ROM DE TRABAJO DETERMINADO					32,55
CONJUNTO CASCO 1:500 (34 HOJAS)	97,64	292,95	585,90	292,95	292,95
CONJUNTO CASCO 1:1000 (2 HOJAS)	6,51	19,52	39,06	19,52	32,55
CONJUNTO CIUDAD 1:1000 (58 HOJAS)	162,75	488,25	976,49	488,25	292,95
CONJUNTO TERMINO 1:5000 (32 HOJAS)	97,64	292,95	585,90	520,80	325,50
CONJUNTO ORTOFOTOS 1:5000 (7 CD's)					
RELACION DE COORDENADAS RED TOPOGRÁFICA- TOLEDO	13,02				
COORDENADAS Y RESEÑA DE VERTICE TOPOGRAFICO (DU)	3,26				325,50
Q) POR EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE TARJETA DE RESIDENTE					
					EUROS
Por año o fracción					6,85
R) CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE RECIBOS					
					EUROS
Por cada certificado de pago que se refiera a un único recibo, concepto, ejercicio y hecho imponible					6,64
Por cada certificado de pago que se refiera a varios ejercicios, por un mismo hecho imponible y un mismo sujeto pasivo					9,96
Por cada certificado genérico de no tener deudas con el Ayuntamiento de Toledo, por todos los hechos imponibles, períodos y conceptos que pertenezcan a un mismo sujeto pasivo					13,28

<i>Quedan excluidos de gravar por la presente tasa, aquellas solicitudes de certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no tributarias que deban aportarse por imperativo legal o reglamentario a cualquier procedimiento administrativo municipal</i>	
<i>S) CERTIFICADOS DE INHUMACIONES EN EL CEMENTERIO SOLICITADOS POR PARTICULARES.</i>	
	<i>EUROS</i>
	<i>4,42</i>
<i>T) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PÚBLICA</i>	
	<i>EUROS</i>
<i>Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas</i>	<i>87,59</i>
<i>Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal</i>	<i>18,59</i>

Art. 9.- donde dice “Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo”, debe decir “artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Art. 10.- Se suprime “los artículos 77 y siguientes de”.

Número 7.- Tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler

Art. 1.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En el inciso final donde dice “artículo 58” debe decir “artículo 57”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 4.- Se da una nueva redacción: “Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Se incrementan las tarifas en un 3,3%.

CUOTA TRIBUTARIA	EUROS
Derechos sobre concesión de licencia por cada vehículo	287,40
Derechos sobre revisión anual, por cada vehículo en ejercicio a partir del siguiente al de la concesión o subrogación	24,25
Derechos de subrogación en las licencias, por cada vehículo	1.191,49
Derechos de revisión por cambio de vehículo en la licencia	24,25

Art. 9.- Se suprime “los artículos 77 y siguientes de”.

Número 8.- Tasa por licencias urbanísticas

Art. 1.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En el inciso final donde dice “artículo 58” debe decir “artículo 57”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 4.- Se da una nueva redacción: “Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 10.- Se da una nueva redacción: “En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en la Disposiciones que la complementan y desarrollan. “

Número 9.- Tasa licencia apertura establecimiento, instalaciones y actividades.

Art. 1.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En el inciso final donde dice “artículo 58” debe decir “artículo 57”.

Art. 4.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 5.- Se da una nueva redacción: “Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 7.- Se incrementan las tarifas en un 3,3%.

SUPERFICIE DEL LOCAL	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Hasta 25 m²	255,20	204,05	163,29
De 26 a 50 m²	677,50	542,16	433,51
De 51 a 75 m²	1.183,77	946,96	757,66
De 76 a 100 m²	1.778,41	1.422,80	1.138,19
De 101 a 150 m²	2.203,46	1.762,93	1.410,26
De 151 a 200 m²	2.538,64	2.031,00	1.624,76
De 201 a 300 m²	2.795,37	2.236,35	1.789,17
De 301 a 400 m²	3.219,03	2.575,23	2.060,20
Mas de 400 m²	3.728,12	2.990,37	2.386,20

Art. 11.- Se suprime “los artículos 77 y siguientes de”.

Número 10.- Tasa por servicio de extinción de incendios.

Art. 1.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En el inciso final donde dice “artículo 58” debe decir “artículo 57”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 4.- Se da una nueva redacción: “Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Se actualizan las tarifas con un incremento del 3,3%.

EPIGRAFES	Tarifa/euros
A) .-Personal/ hora	
Bombero	16,93
Cabo	18,23
Sargento	21,80
Oficial	33,20
Aparejador	30,28
Arquitecto	35,80

B) .-Material	
1).- Vehículos/hora o fracción	
Unidad móvil de jefatura	7,16
Bomba Urbana Liguera	12,04
Bomba Urbana Pesada	22,29
Nodriza y o/escala	22,29
2).-Embarcaciones/hora o fracción	2,73
3).- Materiales de extinción	
3. 1.- Mangaje por tramo:	
25 mm	0,98
45 mm	1,44
70 mm	1,92
Enlaces de todo tipo	0,37
3.2.- Material técnico	
I). Por extintor	13,35
II. Por equipo respiración	10,48
III). Por bidón espuma de alta	44,66
IV). Por bidón de espuma antialcohol	86,25
V). Por botella de aire	0,66
3.3.- Apeos y apuntalamientos	
I.-Por puntal y tablón	13,67
II.- Por tabla de arriostrar	2,65
III.- Por otros sin especificar	13,67
C) Desplazamiento por km. fuera del término municipal	0,93

Art. 8.- Se suprime “los artículos 77 y siguientes de”.

Número 11.- Tasa alcantarillado y saneamiento

Art. 1.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En el inciso final donde dice “artículo 58” debe decir “artículo 57”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 4.- Se da una nueva redacción: “Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Apartado 2.- Se incrementan las tarifas en un 3,3%.

a) Vertidos con tratamiento ordinario, 0,334692 Euros metro cúbico de agua facturada o estimada..

b) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 0,937138 Euros metro cúbico de agua facturada o estimada.

Apartado 3.- Se actualiza el máximo de la cuota tributaria en los mismos términos quedando en 106.611,58 Euros.

Art. 9.- Se suprime “los artículos 77 y siguientes de”.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 12.- Tasa Cementerio Municipal

Art. 1.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

En el inciso final donde dice “artículo 58” debe decir “artículo 57”.

Art. 4.- Se da una nueva redacción: “Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. Apartado 1.- El periodo de 99 años se reduce a 75 por ser el límite máximo establecido en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas .

El periodo de renovación se amplía de 1 a 5 años para evitar que el contribuyente tenga que realizar una autoliquidación anual, ajustándose la tarifa a esos términos.

Se limita la concesión de nichos a 10 años para fomentar una mayor disponibilidad para enterramientos y se ajusta la tarifa correspondiente tanto a los años como a la situación física del mismo.

Se actualizan las tarifas con un incremento del 3,3%, salvo la de primera clase que se incrementa un 10% para acercarla a su coste.

El cuadro de tarifa será el siguiente:

	POR 5 AÑOS	POR 10 AÑOS	POR 75 AÑOS
	EUROS	EUROS	EUROS
Sepulturas de 1ª clase	485,97		2.543,07

Sepulturas de 2ª clase	238,77		2.213,86
Sepulturas de tierra	57,54		796,10
Nichos	Fila 1ª	300,00	420,00
	Fila 2ª	300,00	460,00
	Fila 3ª	300,00	460,00
	Fila 4ª	300,00	350,00
Para la construcción de panteones o criptas por periodo no superior a 75 años 715,61			

Apartado 2.- Pasa a denominarse "Derechos de enterramiento e incineración". Se incrementa la tarifa de derechos de enterramiento en panteón para ajustarla a su coste y se incluye la tarifa por incineración y columbario. El cuadro será el siguiente:

	EUROS
En panteón	180,00
En cualquiera de las diversas clases de sepulturas	103,30
Incineración	358,00
Columbario	224,00

Apartado 3.- Se incrementa las tarifas en un 3,3%.

	EUROS
Construcciones de panteones o criptas	134,54
Obras de reparación y conservación de los anteriores	48,43
Revestimiento de sepultura con ladrillo	48,43
Construcciones de mausoleos o sarcófagos y colocación de estatuas y/u obeliscos, en cualquier clase de material	89,72
Colocación de lápidas en cualquier clase de material	48,43
Colocación de laterales, cabecero y piecero en cualquier clase de material	48,43
Colocación de cruz y obelisco, en cualquier clase de material	48,43
Otras obras menores no tarifadas	48,43

Apartado 4.- Se incrementan las tarifas en un 3,3%. e incluye un nuevo concepto "Arqueta para restos" con una tarifa de 36 euros.

	EUROS
Exhumación de cadáveres o restos	103,30
Traslados de cadáveres o restos dentro del cementerio	103,30
Reducción de restos	103,30
Arqueta para restos	36,00

Art. 9.- Se suprime "los artículos 77 y siguientes de".

Disposición adicional primera.- Donde dice “1996” y “99” debe decir “2005” y “75”.

Disposición adicional segunda.- Donde dice “1996” “un año” debe decir “2005” y “cinco años”.

A partir del 1 de enero de 2005 sólo podrán concederse ocupaciones para sepulturas por período de cinco años, para las renovaciones de aquellas concesiones efectuadas con anterioridad a la citada fecha.

Número 13.- Tasa por retirada, depósito e inmovilizado de vehículos en la vía pública.

Art. 1.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales”, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 5.- Se incrementan las tarifas en los términos siguientes:

	EUROS
Por cada servicio de colocación o retirada	
Vehículos turismos	29,00
Autobuses y camiones	77,00

:

	EUROS
Uso de grúa y traslado	106,00

	EUROS
Depósito por cada hora o fracción de permanencia, a partir de 2 horas después del momento de retirada	0,75

Art. 9.- Se suprime “los artículos 77 y siguientes de”.

Disposición Final.- se modifican las fechas.

Número 14.- Impuesto sobre actividades económicas

Art. 2.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 3.- Se da una nueva redacción: “Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 4. apartado 4.- Donde dice “las exenciones previstas en las letras B), E) y F)” debe decir “las exenciones previstas en las letras E) y F)”.

Art. 6.- Donde dice “87 y 88 LRHL”, debe decir “86 y 87 TRLRHL”.

Art. 8.- Donde dice “87 LRHL”, debe decir “86 TRLRHL”.

Art. 9. Apartado 1.- Donde dice “88 LRHL”, debe decir “87 TRLRHL”.

Apartado 3. Se modifican los coeficientes estableciéndose los siguientes:

“Coeficiente aplicable 2,50 2,10 1,75 1,50”

Número 17.- Tasa por la prestación de servicios de enseñanza en la E.M.I.

Art. 1.- Donde dice “ 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley ”, debe decir “57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo”.

Art. 4.- Se actualizan las tarifas con un incremento del 5% y redondeo, salvo la tarifa curso de verano y derechos de examen que se reducen, estableciéndose las siguientes:

A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	Euros/trimestrales
Grado A	33,00
Grado B	65,00
Grado C	108,00

B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	Euros/trimestrales
Grado inicial	113,00
Grado primero	113,00
Grado segundo	113,00
Grado tercero	113,00
Grado cuarto	113,00

C) CURSO DE VERANO 40,00 Euros.

D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS 18,00 Euros.

E) MATRICULA 36,00 Euros.

Art. 5.- Se añade un apartado 3 con el siguiente texto: “El pago de la tasa por matrícula no se devolverá por renuncia voluntaria del alumno y motivos ajenos a la Escuela.”

Art. 6.- Se añade un inciso final al párrafo segundo con el siguiente texto “y abonar la tasa del trimestre correspondiente.

Se suprime el tercer párrafo.

Número 18.- Tasa por suministro de agua.

Art. 1.- Donde dice “ 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley ”, debe decir “57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Número 19.- Tasa por la prestación de servicios del taller de fontanería y servicio de colocación de contadores.

Art. 1.- Donde dice “ 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley ”, debe decir “57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Número 20.- Tasa por alquiler de puestos de venta y prestación de otros servicios del mercado de minoristas.

Art. 1.- Donde dice “ 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley ”, debe decir “57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo”.

Art. 3.- Donde dice "artículo 33", debe decir "artículo 35".

Art. 5.- Se incrementan las tarifas en un 3,3%.

a) Puestos de hasta 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes.
15,46 Euros.

b) Puestos de más de 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes.
16,56 Euros.

Número 21.- Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Art. 1.- Donde dice " 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley ", debe decir "57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo".

Art. 3.- Donde dice "artículo 33", debe decir "artículo 35".

Art. 4.- Se integra en este como primer párrafo el artículo 3 repetido.

Arts. 6,7,8,9,10.11.12 y 13 se incrementan las tarifas en un 3,3%.

EPIGRAFE A) Vallas, andamios, puntales, asnillas, materiales de construcción, escombros y similares.

Art. 6. -

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, al mes o fracción	8,83	7,02	5,31
Por cada metro cuadrado de la superficie total que medie entre el primero y el último elemento de la ocupación con puntales, asnillas y apeos, al mes o fracción.	8,83	7,02	5,31

<i>Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, al mes o fracción.</i>	8,83	7,02	5,31
<i>En las vallas y andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, al mes o fracción</i>	13,25	10,54	7,96

EPIGRAFE B) Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial.

Art. 7.-

Apartado 3.- Tarifa: Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año: 58,83 Euros.

EPIGRAFE C) Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas.

Art. 8.-

Apartado 3.- Tarifa:

	<i>CATEGORIA CALLES</i>		
	<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>
	<i>EUROS</i>	<i>EUROS</i>	<i>EUROS</i>
<i>Por cada aprovechamiento, metro lineal o fracción y al año</i>	29,42	23,43	17,70

EPIGRAFE D) Reservas de espacio de la vía pública de carga y descarga de mercancías o zonas de parada para subida y bajada de viajeros y equipajes.

Art. 9.-

Apartado 3.- Tarifa: Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

	<i>CATEGORIA CALLES</i>		
	<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>
	<i>EUROS</i>	<i>EUROS</i>	<i>EUROS</i>
<i>Con horario comercial</i>	29,42	23,43	17,70
<i>Sin horario comercial</i>	117,66	93,72	70,77

EPIGRAFE E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.

Art. 10.-

Apartado 2.- El tipo aplicable en marquesinas, terrazas o similares se establece según la categoría del vial y de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y temporada	29,42	23,43	17,70
Marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos por metro cuadrado o fracción y año	44,13	35,13	26,54

EPIGRAFE F) Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

Art. 11.-

3.- El tipo se establece en función de la actividad y categoría del vial según la siguiente escala:

	CATEGORÍA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Bares	147,1	117,13	88,44
Resto de actividades	117,68	93,7	70,75

EPIGRAFE G) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

Art. 12.-

La base de la tasa estará constituida, con la excepción del rodaje cinematográfico, por la superficie ocupada.

Grupo 1.- Puestos de venta de artículos.

	CATEGORIA CALLES		
	1ª	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Por metro cuadrado y día	0,59	0,46	0,35

Grupo 2.- Puestos en mercadillos públicos.

<i>PUESTOS EN MERCADILLOS PUBLICOS</i>	<i>EUROS</i>
<i>Puesto de concesión anual, metro cuadrado y año.</i>	<i>30,72</i>
<i>Puesto de concesión no anual, metro cuadrado y mes o fracción.</i>	<i>2,37</i>

Grupo 3

3.1.- a)

	<i>EUROS</i>
<i>Semana del Corpus, Feria de Agosto, Carnavales, 24 y 31 de diciembre.</i>	<i>1,39</i>
<i>Semana Santa, Fiesta de Barrios, Verbenas y Romerías.</i>	<i>0,93</i>

b)

	<i>EUROS</i>
<i>En períodos de ocupación inferiores a un mes. (metro²/día)</i>	<i>0,89</i>
<i>En períodos de ocupación de temporada (metro² /mes)</i>	<i>8,82</i>

c) La tasa no podrá ser inferior, en cualquier caso a 5,91 Euros.

3.2.- Rodaje cinematográfico (por día) :

<i>RODAJE CINEMATOGRAFICO</i>	<i>EUROS/DI A</i>
<i>Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos.</i>	<i>353,03</i>
<i>Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos y requiera la intervención de personal funcionario laboral adscrito al Ayuntamiento.</i>	<i>529,54</i>

EPIGRAFE H) Iluminación de Monumentos

Art. 13.-

ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS	<i>EUROS</i>
<i>Catedral o Alcázar</i>	<i>75,79</i>
<i>Resto de instalaciones, por monumentos</i>	<i>53,53</i>
<i>Todas las Instalaciones</i>	<i>450,95</i>

Número 22.- Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Art. 1.- Donde dice “ 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley ”, debe decir “57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 5.- Se incrementan las en un 3,3%.

1.- Ocupación del subsuelo, en aquellos casos en que lo autorice el Excmo. Ayuntamiento, la cuota anual será fijada según la clasificación de las calles a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.	
Categoría del Vial	€/metros 2
Primera categoría	53,99
Segunda categoría	43,54
Tercera categoría	34,65

	Euros
2.- Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico subterráneo, al año,	0,15
3.-Por cada metro lineal de hilo conductor eléctrico, aéreo (se entiende por hilo conductor cada fase de línea, si no va unida formando un solo cable), al año	0,12
4.-Por cada acometida eléctrica, al año	0,42
5.-Por cada poste que vuela sobre la vía pública, al año	1,04
6.-Por cada soporte o palomilla sobre la vía pública, al año	0,42
7.- Por cada aislador o caja de conexión sobre la vía pública, al año	0,11
8.- Por las mismas instalaciones, si se apoyasen en el suelo, al año	0,42
9.- Por cada transformador instalado en el suelo, al año	8,42
10.- Por cada transformador instalado en el subsuelo, al año	3,97
11.- Por cada caja de distribución, al año	6,56
12.- Por cada surtidor de gasolina, al año	93,43
13.- Por cada surtidor de petróleo, al año	93,43

14.- Depósito de aceite común o industrial, por metro cúbico de capacidad, al año	0,72
15.-Sótanos e instalaciones industriales, comerciales o de naturaleza análoga, metro cuadrado y año	7,70

2º.-Licencias de instalaciones (con independencia de los derechos anteriores indicados por ocupación):

	Euros
Cable subterráneo, metro lineal	0,12
Cable aéreo, por hilo o fase, metro lineal	0,75
Poste que vuela sobre la vía pública	0,42
Soporte o palomilla que vuela sobre la vía pública, cada uno	0,27
Acometidas para alumbrado y usos domésticos	6,56
Acometidas para comercios, industrias y cualquier otra instalación no comprendida en el apartado anterior, cada una.	7,97
Surtidores de gasolina, cada uno	55,68
Surtidores de petróleo, cada uno	55,68
Depósitos de combustible para calefacción	55,68
Depósitos de aceite, cada uno,	55,68

Número 24.- Tasa por la prestación del servicio de laboratorio municipal.

Art. 1.- Donde dice “ 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley ”, debe decir “57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 2ª, del Capítulo III del Título I del citado texto normativo”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 5.- Se incrementa la tarifa en un 3,3% y se fija en 49,93.

Número 25.- Reguladora del control y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de las capital y de su correspondiente tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Art. 1.- .- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio”, debe decir “del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Número 26.- Reguladora de la prestación de servicios públicos de policía local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Art. 1.-.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio”, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Art. 5.- Se incrementan las tarifas en un del 3,3%.

Días lectivos (Jornada diurna):

	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	31,98
Hora de trabajo de Oficial y Policía	28,52
Hora de trabajo de Vigilante municipal	22,48

Días festivos y lectivos jornada nocturna

	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	39,76
Hora de trabajo de Oficial y Policía	35,42
Hora de trabajo de Vigilante municipal	26,79

Número 27.- Reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta administración municipal.

Art. 1.-.- Donde dice “58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada a esta última por la Ley 25/1998, de 13 de julio”, debe decir “57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Art. 7.- Se suprime “los artículos 77 y siguientes de”.

Número 28.- Reguladora de la tasa por el servicio de recepción, vertido y eliminación de escombros (residuos inertes).

Art. 1.-.- Donde dice “de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debe decir “del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Art. 3.- Donde dice “artículo 33”, debe decir “artículo 35”.

Art. 4.- Se da una nueva redacción: “Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Se incrementan las tarifas en un 3,3%.

2º.- Derogar la Ordenanza Número 23 Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles.

3º.- Modificar las siguientes Ordenanzas Regulatoras de Precios Públicos
Número 1.- Reguladora del precio público por utilización de los particulares de servicios y materiales de propiedad municipal.

Art. 1.- Donde dice “artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debe decir “artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)”.

Art. 5.- Donde dice “artículo 48.1 de la Ley 39 de 1988, a la Comisión Municipal de Gobierno”, debe decir “ artículo 47.1 del TRLRHL, a la Junta de Gobierno Local”.

En el apartado d) donde dice “45.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debe decir “44.2 del TRLRHL”.

Se actualizan las tarifas con un incremento del 3,3%.

Número 2.- Reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Toledo.

Art. 1.- Donde dice “artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39, de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, debe decir “artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

4º.- Acordar la imposición del Precio Público por el servicio de celebración de matrimonios civiles, cuya ordenanza reguladora se incorpora como ordenanza número 3, con el siguiente texto normativo:

Número 3.- Reguladora del Precio Público por el servicio de celebración de matrimonios civiles

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece un precio público por la prestación de servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de matrimonios civiles en la Sala Capitular.

Artículo 2º.-Obligados al pago.

Están obligados al pagos del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración del mismo, siempre que tenga lugar fuera del horario administrativo de atención al público

Artículo 3º.- Obligación de pago .

1.- Nace la obligación de pago del precio público en el momento de solicitar la prestación del servicio. El pago del mismo se efectuará mediante autoliquidación una vez fijada fecha y hora de celebración por la unidad correspondiente y con carácter previo a la solicitud de prestación del servicio ante el Registro General de este Ayuntamiento.

2.- En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado sólo procederá la devolución del 50% del precio pagado.

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 200 euros.

b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 350 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación;

Inicia el debate el **SR. GARCIA PINEDA:** Gracias Sr. Alcalde. En virtud de lo dispuesto en los artºs. 24, 25 y 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han realizado los estudios económicos de las Ordenanzas Fiscales para modificarlos en el presente ejercicio 2005. Junto con todos los estudios económicos realizados se incorporan y se han incorporado al expediente la petición a través de las Unidades Gestoras; se ha incorporado, también, el nuevo texto de la ordenación de precio público por el servicio de celebración de matrimonios civiles; un nuevo texto, también, de los nuevos módulos de valoración de la ordenación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; los estudios técnico-económicos de los costes y rendimiento de las actividades administrativas y de servicios que presta el Ayuntamiento de Toledo elaborado por los Servicios de Economía Municipal; se incorporan, igualmente, los informes del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, se ha informado favorablemente por dictamen de la Comisión de Hacienda, tiene también el informe favorable de la Intervención de este Ayuntamiento y se ha dado cuenta, también, al Consejo de Entidades Ciudadanas y al Consejo Sectorial de Accesibilidad. Conocidas, pues, las propuestas presentadas por las distintas Unidades Gestoras, vistos los informes emitidos por los Técnicos de las distintas Areas, los dictámenes tanto del Consejo de Entidades Ciudadanas como del Consejo Sectorial de Accesibilidad se sometió a la Comisión Informativa de Hacienda y ahora se elevan al Pleno de este Ayuntamiento la propuesta para modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladora de Tributos Municipales. A modo de síntesis y distinguiendo entre Impuestos, Tasas y Precios Públicos son las siguientes, y lo haré de forma resumida: Impuestos sobre Bienes Inmuebles. Se modifica el tipo impositivo del 0,55 al 0,57, 3,66% en Inmuebles Urbanos y en Rústica 0,74 a 0,76, el 2,70%. Impuesto sobre Incremento de los Terrenos Urbanos, lo más conocido como Plusvalía, se modifican los coeficientes pero no así se modifican los tipos. Los coeficientes se modifican del período de 1 a 5 años de 2,9 a 3,20; para el período de 6 a 10 años, 2,5 a 2,80; de 11 a 15 años, 2,2 a 2,5; y para 16 a 20 años, 2,2 a 2,40. En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se modifican los coeficientes 1,70, 1,74, 172 al 176 2,3%. En el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras nuevos módulos de valoración y el tipo se incrementa del 3,65 al 3,75 el 2,73%. En el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y con arreglo a las categorías de las calles la Modificación es la siguiente: Calle de 1ª: del 2,10 al 2,50 - el 19%, 1,80 al 2,10 en las calles de segunda - 16,6%, 1,50 al 1,75 - 16,6% en las calles de tercera y finalmente en las calles de 4ª categoría 1,30 al 1,50 el 15,3 %. En las Tasas el incremento con carácter general es el 3,3 %: Tasa por licencia urbanística no experimenta incremento alguno. En las tasas de Cementerio Municipal se actualizan las tarifas con un incremento del 3,3%, salvo los de 1ª clase que se modifican un 10% y se introducen los nuevos conceptos por tasa de incineración y columbaria. En la tasa por depósito inmovilizado de vehículos en la vía pública y con arreglo a los estudios realizados por el Economista Municipal y que están contemplados en el Pliego de Condiciones que acaba de aprobarse, aumenta el 98,34% que pasa de 53,90 a 106. Por el contrario el aparcamiento no se modifica en absoluto y mantiene su valor, su precio igual que el año 2004. En la Escuela Municipal de Idiomas, y a petición del Consejo de Asociaciones Ciudadanas, el aumento que está previsto del 10% pasa y se reduce al 5%. Por el contrario, los cursos de verano se reducen en un 71% y los exámenes extraordinarios, también en este período, se reducen en un 74%. En la Tasa por suministro de Agua y manteniendo escrupulosamente el sentido de la Sentencia, no hay variación de ninguna clase. En la prestación de los servicios celebración de boda pasa de ser una Tasa a ser un Precio Público y las modificaciones son: Para cuando

alguno de los contrayentes sean residentes empadronados en Toledo pasa de 160 a 200 euros, 25%. Y cuando no sean ninguno de los dos pasa a 350 €, una subida del 160%. Estas son con carácter general las modificaciones que se han introducido y que en resumen mantengo. En términos generales las Tasas y Precios Públicos para el año 2005, se incrementan un 3,3%, porcentaje equivalente al IPC interanual, meses de agosto 2004-2003. Las Ordenanzas que experimentan una subida superior al 3,3% son: Cementerio, enterramientos en Panteón y Sepultura de 1ª; retirada de vehículos de vía pública; bodas; Plusvalía; IAE y Escuela de Idiomas, Ciclo Inicial y Superior. Las Ordenanzas que experimentan subidas inferiores: Escuela de Idiomas en sus exámenes extraordinarios y Cursos de verano; Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; Cementerio en las ocupaciones de nichos, que es nueva; y el ICIO. Y finalmente las Ordenanzas que no tienen variación: agua potable y alcantarillado; expedición de documentos; licencias urbanísticas; servicio de ayuda a domicilio y estacionamiento en vía pública. La propuesta de modificación elaborada por la Concejalía de Hacienda se realiza de conformidad con los estudios Económicos y de Intervención y de las Actividades Administrativas y el informe de Intervención se fiscaliza de conformidad. Desaparece la Ordenanza de Bodas como Tasa y pasa a ser de Precio Público. Estas Ordenanzas están previstas, estas subidas, en el nuevo Plan de Saneamiento Financiero. Estas son, Sr. Presidente, los acuerdos que se someten a este Pleno para su aprobación y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En segundo lugar interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el cual manifiesta lo siguiente; “Después de escuchar al Sr. García Pineda la descripción tan pormenorizada que ha hecho del contenido del expediente, a mí me hubiese gustado escucharle, me hubiese gustado oírle, cuál es la valoración política que hace de esta descripción o de esta decisión que ha tenido, decisión política, que ha tenido de modificar las Tasas porque los ciudadanos se pueden preguntar, después de escucharle a usted, qué es lo que va a hacer usted con esta subida del IPC o cuáles han sido las razones que le han llevado para aumentar las Tasas, por ejemplo que ha dicho usted que aumentan significativamente, como es la de bodas civiles, etc., etc. Los ciudadanos quieren saber para que sirven y donde van destinados sus Impuestos. Los Impuestos, lógicamente, si preguntamos a los ciudadanos nos dirán que los Impuestos si los Servicios son malos, ineficaces, lógicamente, nos podrán mostrar su malestar. Por el contrario si los Servicios tienen un grado notable, satisfactorio, los ciudadanos responsables nos podrán comunicar, decir, que es una colaboración solidaria para mantener y mejorar la calidad de vida. ¿Por qué le digo esto? Porque las Ordenanzas Fiscales, para nosotros, para Izquierda Unida, debe ser el instrumento municipal para desarrollar las políticas que se hacen en la Ciudad, para desarrollar las políticas de servicios, de policía, transporte, limpieza, etc., etc. Y esta introducción que hago viene al hilo porque dado los últimos informes del Tribunal de Cuentas nos hubiese gustado, ante la situación económica del Ayuntamiento de Toledo, y sin duda, por la política de despilfarro que ha tenido durante estos últimos años el Sr. Molina, nos hubiese gustado tener encima de la Mesa en la discusión de las Ordenanzas y de los Precios Públicos, cómo se complementaba los Impuestos con el Plan de Saneamiento y con el próximo presupuesto municipal, es decir, usted ha tenido una oportunidad en estos momentos, al día 2 de noviembre que estamos hoy, de habernos presentado cuál va a ser las medidas que va a tomar el Ayuntamiento de Toledo para solventar la delicada, por ponerle ese adjetivo, la delicada situación económica del Ayuntamiento de Toledo. Y claro, que nos diga usted que los Impuestos

suben el IPC, pues yo le podría decir que eso no es ni bueno ni malo si no hay detrás una política fiscal justa, es decir, que paguen más los que más tienen y hay un ejemplo clarísimo en este Ayuntamiento que usted puede venir a plantearnos una subida del IPC del Impuesto de Bienes Inmuebles y yo le puedo decir que esa subida del IPC, que en principio puede ser aceptable, es profundamente injusta porque aquí no pagan más los que más tienen sino que pagan más los que menos tienen, luego esa subida del IPC nos parece injusta. Nos hubiese gustado y digo ese Plan de Saneamiento y esos Presupuestos para saber con la recaudación que usted tiene prevista de las Tasas y de los Precios Públicos qué política económica va a llevar. Por ejemplo, nos hubiese gustado saber si en el Plan de Saneamiento ustedes proponen para liar o para solventar esta situación, que bajo nuestro punto de vista es injusta, le digo que nos hubiese conocido, si por ejemplo, en el Impuesto de Bienes Inmuebles va a haber una revisión catastral. Yo creo que Toledo necesita una revisión catastral. Nosotros, desde Izquierda Unida, en cuestiones económicas, y ahí están las Actas y si no alguno de sus compañeros o el propio Alcalde se lo puede decir, hemos sido y hemos querido mantener una política de responsabilidad, nuestras propuestas han sido solventes siempre y desde el año 2000 donde ya se advertía el camino a los que nos llevaba a los presupuestos de aquel año hechos por el Sr. Molina, advertimos en aquél Pleno que nos ha traído estas consecuencias de una situación, vuelvo a repetir, catastrófica de las Arcas Municipales, pues, nos hubiese gustado colaborar desde Izquierda Unida porque, vuelvo a repetir, lo que está en juego no es una subida de Impuestos sino lo que está en juego es tener unos servicios de calidad en la Ciudad de Toledo y para eso deben servir los Impuestos, para tener, por lo menos mantener o mejorar la calidad de vida y yo creo que los ciudadanos no están contentos con la política económica, no pueden estar contentos con esa subida que ha hecho usted del IPC y nos gustaría hacer una crítica, en profundidad, de la política económica y no desviarla de otros asuntos, como en este caso las Ordenanzas, si hubiésemos tenido encima de la Mesa esos documentos que le estoy diciendo. Y nosotros nos vamos a abstener en esta votación porque en principio, le vuelvo a repetir, el 3,3% en general de la subida de Impuestos en líneas generales no nos parece ni bien ni mal y sí que nos gustaría..., hombre, tenemos algunos aspectos que lógicamente no podemos compartir. A nosotros, por ejemplo, hay dos subidas que nos parecen que no se debían de haber realizado por cuestiones de política municipal, los matrimonios civiles nos parece que es una buena oportunidad para favorecer que la Ciudad sea un sitio donde la gente y el Ayuntamiento es un buen sitio para que la gente pueda realizar su unión matrimonial, puede haber muchas personas que vivan fuera, tengan sus raíces en Toledo, sus familiares y quieran venirse a casar al Ayuntamiento de Toledo y no vemos por qué deben ser penalizados esos ciudadanos, y por supuesto otra de las cuestiones que tampoco compartimos es la subida de las incineraciones y de los columbarios porque nos parece que dada la situación de espacio que tienen todas las Ciudades nos parecería que había que favorecer esa forma de atender a los cadáveres que no las tradicionales. Dicho esto, vuelvo a repetirlo, nos gustaría hacer un estudio y una crítica positiva a fondo cuando hubiésemos tenido los elementos de juicio encima la mesa, por lo tanto, de usted esta abstención como una indiferencia ante esto porque, vuelvo a repetirlo, nos parece fundamental en estos momentos, en estos momentos, a lo mejor en otro tiempo..., pero en estos momentos que hubiese habido una discusión en serio de la política fiscal del Ayuntamiento de Toledo de las directrices económicas en los próximos años y de cómo esas discusiones, esos planteamientos se plasman en el documento de presupuesto. Por lo tanto, vuelvo a insistirle, vamos, desde Izquierda Unida, a abstenernos en estos Presupuestos y entiéndalo usted como una petición de un debate serio y a fondo y riguroso de la política económica que deberíamos haber tenido ahora y haberlo continuado con los presupuestos del 2005. Muchas gracias”.

Toma la palabra el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, miembro del Grupo Municipal Socialista, el cual expone lo siguiente; “Estas nuevas Ordenanzas Fiscales para el 2005, Sr. Molina, trae nuevas subidas de Impuestos para todos los toledanos. Usted, Sr. Molina, sube los Impuestos por segunda vez en la actual legislatura municipal incumpliendo una vez más sus promesas electorales. Señoras y Señores Concejales del Partido Popular en las pasadas Elecciones Municipales prometieron a todos los toledanos menos impuestos y hoy vuelven a dar una segunda de tuerca a la presión fiscal que sufren los toledanos. De la propaganda y los eslóganes “Con el P.P. menos Impuestos”, ustedes han pasado en dos años, con el P.P. en Toledo, más Impuestos. Esta nueva subida de Impuestos y Tasas Municipales que ustedes van a aprobar hoy afecta a los principales Impuestos que pagan los toledanos: el Impuesto de Bienes Inmuebles; el Impuesto de Actividades Económicas; el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos; las Tasas de la Escuela de Idiomas; algunas tasas del Cementerio Municipal; la Grúa y hasta los precios de las Bodas Civiles que se celebran en nuestro Ayuntamiento. Esta nueva subida de Impuestos, Sr. Alcalde, viene sin el aval del nuevo Plan de Saneamiento Financiero que ustedes adjudicaron recientemente a un nuevo auditor, porque Sr. García Pineda esta subida de Impuestos ¿qué incidencia va a tener en la gestión económica de las Arcas Municipales? No sabemos si esta subida de Impuestos va a absorber el déficit de los 15 millones de euros que ustedes han generado por su mala gestión y esto también lo dice el Interventor en su informe, dice que falta el Plan de Saneamiento Financiero. Sr. García Pineda me podría contestar a la siguiente pregunta ¿qué dinero suplementario va a suponer esta subida de Impuestos a los presupuestos municipales próximos? Me da la impresión que una vez más están ustedes un tanto desorientados a la hora de hacer la previsión de ingresos del Presupuesto Municipal. Por cierto Sr. García Pineda, en las dos Comisiones de Hacienda celebradas para tratar la subida de las Ordenanzas Fiscales usted nos dijo que el avance de este Plan de Saneamiento Financiero aún no estaba entregado y que a lo sumo se tendría una valoración global del Capítulo I del próximo Presupuesto. El martes el auditor, el martes pasado, el martes el auditor le comunicó a usted su conformidad sobre la propuesta de subida de Impuestos que ustedes habían hecho el pasado 15 de octubre, es decir, al revés, sería el auditor el que determinaría los criterios y ustedes a posteriori determinar si aceptaban o no aceptaban. Aquí es al revés, el Equipo de Gobierno establece la subida de pensiones y posteriormente viene el auditor para decirles que se dejen las cosas como están. Lo que usted dice en la prensa que se ha recibido el avance es este papel, por cierto, no está en el expediente, no está en el expediente de Ordenanzas Fiscales este FAX y, desde luego, esto no es un avance, será cualquier otra cosa pero avance del Plan de Saneamiento porque este papel viene a decir que se suba el IBI como ustedes dicen, que se suba el IAE como ustedes dicen y que las Bodas Civiles cuesten 350 € en la Ciudad de Toledo. Por tanto esto no es un avance, esto es para salir del paso y por si usted tenía o le hacía falta un argumento más a su favor pedirle al auditor que se lo pusiese en bandeja. Pero volviendo al fondo de la cuestión quiero decirle que los toledanos no ven que la subidas de los Impuestos Municipales vengán acompañadas de una mejora de los servicios municipales. Es el caso del transporte público que se financia con subvenciones de este Ayuntamiento y que está llegando a un nivel insoportable de fracaso por su terquedad y por no querer aumentar el número de líneas y mejores frecuencias; o también el de la limpieza de la Ciudad que cada vez está más deficitaria como todos los vecinos protestan diariamente; o el mantenimiento de nuestras calles viales, ustedes en esta legislatura están llegando al triste record que en nuestra Ciudad haya más baches y socavones que nunca, solo un ejemplo, solo un ejemplo para el Concejal de Tráfico y el Concejal de Obras: el pavimento

en el entorno de Bisagra es sencillamente impresentable, impresentable. Por eso los ciudadanos no entienden, a veces, que se le suban los Impuestos y que las cuestiones más básicas del día a día no se resuelvan. Algunos ciudadanos tienen la sensación de que tenemos Impuestos, en algunos de los Impuestos, de primera división pero que los servicios son de tercera. El esfuerzo que hacen los ciudadanos, el esfuerzo fiscal, no se ve recompensado por la situación de los servicios públicos que cada día están más deteriorados. Ustedes con estas nuevas Ordenanzas vuelven a sumar más presión fiscal a los toledanos dada la importante subida que ya han tenido en este años, en el año 2004. Es el caso del principal Impuesto Municipal, el Impuesto de Bienes Inmuebles, lo que mucha gente conoce como la Contribución. Este año ustedes han situado la subida del IBI en Toledo en el puesto 5º del ranking de las capitales de España, el quinto, y sobre este puesto quinto vuelven a darle otra vuelta de tuerca para incrementar un 3,63 €, es decir, que en algo más de un año y medio de legislatura municipal que ustedes están, desde que ustedes están, han subido la Contribución un 9,3€ cuando a los ciudadanos, su sueldo, en estos dos años no ha llegado ni al 6%. Este incremento del IBI durante dos años consecutivos también es superior a la tasa interanual que es del 6,1%; en el 2003 del 2,8 y en el 2004 la presión que ustedes hacen del 3,3. La evolución del Impuesto tiene un claro diferencial en detrimento de los toledanos y eso es subir los Impuestos muy por encima del IPC, lo coja la suma de los dos años o lo cojan en cada uno separado. Sr. Alcalde, en la subida de Impuestos de año pasado usted señaló en un periódico que para subir los Impuestos hay que subirlos por encima del IPC. Pues aplicando esta particular doctrina que tiene el Sr. Alcalde tenemos que decirle que el IBI subió y sube por encima del IPC; que el IAE subió y sube por encima del IPC; que las Plusvalías subieron y suben por encima del IPC; que las matrículas en la Escuela de Idiomas subieron y suben por encima del IPC; que algunas Tasas del Cementerio subieron y suben por encima del IPC y hasta las Tasas de las Bodas subieron y suben por encima del IPC. Hay quién ha dicho en estos días, leyendo un periódico local, que subir los Impuestos otra vez es el recurso más fácil para los políticos torpes, pues eso. Esta posición también es mantenida, por ejemplo, por la Federación de Empresarios de Toledo que decía, que dice, que acordó, recuerda que bate una subida importante, dice la Federación de Empresarios de Toledo. Tendremos que estudiar como incide esta subida en nuestra economía. En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas, el IAE, vuelve a tener una importante subida los coeficientes aplicables al callejero fiscal. Usted lo ha explicado perfectamente, van desde el 19% hasta el 15,3%, pero es que el año pasado tuvieron una subida del 30%. Aquí llevamos, algunas calles que han subido fiscalmente casi el 50% y esto es una barbaridad. Ustedes dicen que solo afectan a las Empresas que facturan más de 1 millón de euros, por supuesto, ahí esta la Ley que el Sr. Aznar se inventó y que con eso ustedes se quedan satisfechos. Con el P.P. el Ayuntamiento, ustedes saben, que han perdido importantes ingresos para este Impuesto, y todavía no he oído al Sr. Molina ni hoy, ni ayer, ni antes de ayer reclamar esta importante pérdida de ingresos que ha supuesto para Toledo. En cuanto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos se incrementa una media del 10% en función del número de años de las viviendas o casas, y esto, Sres. Concejales del Partido Popular, repercute en el precio de la vivienda, este sí que es un Impuesto que repercute en la vivienda de segunda mano porque el que vende el piso lo repercute al comprador y por tanto ustedes están ayudando a que el precio de la vivienda de segunda mano se incremente, aunque ya hemos oído más de una vez que usted, Sr. Alcalde, ha justificado que el precio de la vivienda suba en esta Ciudad como lo hace, usted sabrá por qué lo dice. Las tasas del Cementerio vuelven a subir como media un 3,3 pero hay situaciones como los Panteones que llega al 80% y las sepulturas de 1ª hasta el 10%. Ya este año le supone un 10% vuelve a subir sobre otra cantidad

importante que era cerca de una media de un 14% de las tasas en el año pasado. Lo mismo ocurre con la Escuela de Idiomas que el año pasado se subió del 10 y el 15% en función de los tramos de edad de los alumnos. Este año vuelven a subir, es verdad, hay que reconocer que querían subir un 10% y las Asociaciones de Vecinos dijeron que bajasen un poquito, y se ha quedado en el 5% de subida las matrículas de la Escuela de Idiomas. Una importante subida es la Tasa de la Grúa, la Tasa de retirada de depósito e inmovilizado de vehículos de la vía pública, lo que conocemos por la Grúa, que alcanzará más del 100 por 100, es decir, va a costar 106 € esta Tasa de la Grúa. Esto está muy lejos del IPC, pero no del IPC de este año sino de ocho IPC para atrás. La subida del precio para la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Toledo es, sencillamente, disparatada y no ayuda a esa economía que hay en las Ciudades alrededor de las bodas. La subida para los toledanos será del 25% y para los que no están empadronados será del 120%. Podían haber pensado en aquellos que han nacido pero que no viven aquí, pero bueno, lo importante es recaudar. A los toledanos casarse en el Ayuntamiento les va a costar 200 € y a los de fuera más de 50.000 pts. Para nuestro Grupo estas Tasas son disuasorias y contribuirán a que haya menos celebraciones de bodas en Toledo. Como ha ocurrido este año, yo me he cogido -como los que tenemos posibilidad de hacerlo en la Comisión de Hacienda, el Estudio Económico que elabora nuestro Economista, el Economista del Ayuntamiento, y nos dice que el año pasado, con la aplicación de las Tasas del año pasado ha disminuido, ha disminuido el número de casorios en nuestro Ayuntamiento. Yo creo, Sr. Alcalde, que esta subida no es una buena idea que su Gabinete ha planteado porque lo curioso es que lo ha planteado su Jefa de Gabinete, y creo que debería de revisarse porque tiene una economía, las bodas tienen una economía en nuestra Ciudad que repercute a terceros, y yo creo que antes de tomar una medida pensando en el Ayuntamiento debemos de pensar, también, en cómo puede repercutir en terceros, en establecimientos, en comercios, en hoteles... esto también hay que pensarlo a la hora de establecer Tasas. Nosotros hemos echado en falta en las Ordenanzas Fiscales la bonificación de la Tasa del Agua que ustedes, que ustedes, nosotros presentamos una enmienda, Fedeto, la Asociación de Hosteleros, para bonificar a los establecimientos, establecimientos hosteleros, en el pago de esta Tasa. Todos reconocimos en la pasada revisión de las Ordenanzas que tienen razón, que los hosteleros tienen razón, que el agua, el agua es en estos negocios, es materia prima y también un servicio público y por tanto se debería de ajustar a otros parámetros distintos a los que tenemos los residentes en viviendas, los que hacemos uso particular del agua. Por tanto creemos, creemos, que debería haber contemplado y, no obstante, en el período que tengamos de información pública así se lo haremos llegar de nuevo. En definitiva ustedes han subido los Impuestos Municipales de forma importante. Ustedes dicen que suben de acuerdo al IPC, los más importantes desde luego que no, están muy por encima y que la subida es neutra es una manera de buscar un eufemismo para no decir que suben. A mi me llama mucho la atención una correligionaria suya que dice que los Impuestos se pueden subir, se pueden bajar o se pueden dejar como están. Pues según la teoría de su valedora en Talavera de la Reina esto es subir en Impuestos. Entonces, si el Ayuntamiento de Talavera ha subido un 3%, es decir, un poquito menos que en Toledo, y sus compañeros de partido han calificado la subida como una actualización de la barbaridad de subida del año anterior ¿cómo tendríamos que calificar la subida que ustedes van a aplicar en Toledo si suben por encima del IPC la mayoría de los Impuestos? Dice, la compañera de ustedes, D^a. Carmen Ríolobos que el Partido Popular ha demostrado durante sus ocho años de Gobierno en España y en muchísimos Ayuntamientos, debe estar pensando en otro, desde luego en Toledo supongo que no, que se puede gobernar bien, ofrecer servicios públicos de calidad, ser eficaz en la gestión y a la vez bajar los Impuestos o no subirlos.

Pues yo le digo a la Sra. compañera, pero compañera que tienen ustedes en Talavera, que las ponencias del próximo Congreso Regional haga el trabajo necesario para ver si todos los Ayuntamientos incluido el que persigue el Presidente del Partido Popular, se ponga en esta línea de directrices estratégicas en materia de economía: ofrecer buenos servicios, ser eficaz y bajar los Impuestos, pues aplíquense. Ah, bueno, lo que dije antes de subir los Impuestos otra vez que es el recurso más fácil para los políticos torpes también lo dice la Sra. Ríolobos. Finalmente, y a modo de conclusión, quisiera sintetizar nuestra oposición a esta subida de Impuestos por tres razones fundamentales: Primero, Ustedes incumplen la promesa electoral de menos Impuestos y lo han transformado en más Impuestos en los dos primeros años de legislatura municipal. Segundo, Ustedes tratan, una vez más, de resolver el déficit que han provocado a las Arcas Municipales de más de 15 millones de euros, pidiendo más esfuerzo fiscal a los toledanos, y tercero, finalmente, porque es injusto que los toledanos paguen más Impuestos y reciban malos servicios públicos como es el escandaloso servicio del transporte urbano que hoy día sufren los toledanos todos los días. Muchas gracias.”

*Finaliza el debate de este punto el **SR. GARCIA PINEDA**, el cual responde lo siguiente; “Indudablemente la valoración política, como decía el Sr. Chozas, al hablar de las modificaciones de Impuestos, pues, en realidad tienen que tener su componente final cuando vayamos a discutir los presupuestos. De todas formas yo quiero decir al Sr. Chozas, también, que el déficit que tiene el Ayuntamiento aconseja ir modificando continuamente Tasas, Precios e Impuestos porque queremos como objetivo, que también nos proponemos de alguna manera, lograr un congelación del gasto corriente, tratar de disminuir el ahorro neto negativo que en estos momentos está situado en -10,5%, y tratar, también, de disminuir ejercicios anteriores porque eso ha dado lugar a la situación que en estos momentos nos encontramos. Usted conoce perfectamente, Sr. Chozas, donde van los Impuestos, las Tasas, los Precios Públicos porque en definitiva suponen un componente de los ingresos del Ayuntamiento y de todos los Ayuntamientos que van para poder financiar todos los servicios que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos. En repetidas ocasiones, tanto usted como el Sr. Perezagua, ha hecho mención al Plan de Saneamiento Financiero y, efectivamente, el Plan de Saneamiento Financieros que en estos momentos se está estudiando, que se está preparando para tenerlo en cuenta en el próximo presupuesto, no es cierto Sr. Perezagua, créame, que como unos profesionales no van a tener criterio de ninguna clases y van a hacer lo que este humilde Concejal de Hacienda les indique en el tema de la subida de Impuestos o Tasas. Simplemente manifesté cuáles eran las previsiones que podíamos tener e incluso para la moderación, y esta neutralidad económica a la que me he referido en repetidas ocasiones, usted conoce que el nuevo Plan de Saneamiento Financiero no va dirigido, como se pone en un principio, podía estar previsto al 2007 sino al 2009. De aquí que en este primer año haya, indudablemente, un carácter de neutralidad económica a la subida de Impuestos. Sr. Chozas usted ha hecho mención, también, bueno, de alguna forma a la revisión catastral. Hemos intentado hacer la revisión. En repetidas ocasiones hemos tenido, pues, reuniones con la Delegación de Hacienda pero al estar en marcha un Plan General de Ordenación Urbana la Delegación de Hacienda no permite revisión hasta cuando no esté aprobado. Hemos intentado, incluso, que en algunas zonas, calles donde no va a haber ninguna modificación se pudiera hacer. Pero de todas formas la revisión del catastro, que está sin hacer desde el año 96, y que está previsto que esta revisión la podamos hacer a lo largo del año 2005, va a suponer unos aumentos en los ingresos del Ayuntamiento pero que creemos que no van a tener repercusión efectiva hasta el año 2007. Pero, indudablemente, en la revisión de catastro, también, una de las figuras de recaudación donde el Ayuntamiento tiene que compensar el déficit*

actualmente que tiene. Sr. Perezagua y Sr. Chozas el Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno vela enormemente por los servicios de calidad. Yo quisiera en este Ayuntamiento que los costes de los servicios fueran igual a las Tasas que se recaudan pero no ocurre así, ni en muchas ocasiones nosotros podemos poner esas Tasas porque no estaríamos hablando de una subida del 3,3% sino muchísimo mayor. Los dos han coincidido como uno de los temas estrellas en las bodas. Nosotros, debo recordarle, que todo aquel que quiera casarse durante las horas de oficina es gratis, y los viernes por la mañana también es gratis. Simplemente, lo único que hacemos es aplicar unos costes que nosotros mantenemos y que de alguna forma queremos, también, compensar a los que son residentes de Toledo como así los venimos haciendo y lo vamos a seguir haciendo, como ocurre también en el Patronato Deportivo o las preferencias en la Escuela de Idiomas etc, etc. Creemos que aquellos que pagan los Impuestos en la Ciudad de Toledo, de alguna forma tienen que tener también un trato algo más especial. Y no es cierto, también, que las bodas puedan tener una repercusión especial porque debo recordarles que incluso en la Ciudad de Toledo aquellos que se quieren casar, a lo mejor, tienen que reservar el restaurante, no ya voy a decir la Iglesia porque es otro tema, el restaurante con más de un año de antelación. Finalmente Sr. Chozas yo le agradezco su abstención, no su indiferencia como usted ha dicho, porque después de toda su exposición usted no puede decir que su abstención es sinónimo de indiferencia. Su abstención es que considera que es una subida acorde con la realidad económica y así lo ha entendido. Pero no obstante, por mi parte, no tendría ningún inconveniente, y así se lo hago también saber al Sr. Perezagua, en que sí que sería importante una vez que conociéramos el Plan de Saneamiento Financiero un debate fiscal entre los tres Grupos en la profundidad que consideren oportuno. Estoy seguro que se van a llevar una gran sorpresa porque cuando hablamos del IBI, usted imagínese que estamos hablando del 0,57 y podemos tener un techo hasta el 1,30, fíjese si todavía tenemos margen. El Sr. Perezagua ha hecho mención a que el Sr. Interventor ha hecho unas observaciones, pues las observaciones están corregidas, figuran en el expediente tanto la objetivación de los nuevos módulos del ICIO como figura también el análisis del Plan de Saneamiento Financiero y la Intervención ha fiscalizado de conformidad todo ello. Todavía no conocemos cuál va a ser, con exactitud, la repercusión económica, Sr. Perezagua, en los ingresos del Ayuntamiento, la repercusión que pueden tener los Impuestos y las Tasas. Luego no podemos estar hablando de alrededor de 11,2 millones de euros. El esfuerzo fiscal que nosotros estamos haciendo, usted considere y sabe que en el año pasado se bajó la presión fiscal del Ayuntamiento de Toledo y que el esfuerzo fiscal relativo de la Ciudad de Toledo es relativamente bajo también en comparación con otros y otras ciudades también de España. Todo ello hace que todavía tengamos un margen de actuación importante y que nosotros tratemos por todas las partes de tratar de mejorar los servicios. En el IBI pues no es cierto que nosotros tengamos esa subida que tiene, que el Ayuntamiento no ha bajado, esto debe recordar que cuando se habla del P.P. se habla del P.P. en el conjunto de los últimos años. El P.P. se encontró aquí con un IBI, creo recordar, que estaba en torno al 0,92% y lo bajo al 0,52. Ahora estamos en el 0,57, imagínese todavía lo que queda para llegar al IBI que tenían ustedes en el año 95, todavía queda bastante, hasta el 1,30 queda mucho. Luego sí que es cierto que se han ido bajando los Impuestos. Pero le voy a decir una cosa, pues, las manifestaciones que se hagan en Talavera o no se hagan, pues cada uno es muy libre de hacer todas las manifestaciones que consideren oportuno pero todos los Alcaldes de España, Sr. Perezagua, incluido los socialistas, son torpes de nacimiento, incluidos los socialistas porque todos los Alcaldes de España y todos los Ayuntamientos de España no pueden bajar los Impuestos, que casualidad. Y no pueden bajar los Impuestos porque usted debe conocer y todos debemos en este aspecto hacer un esfuerzo, y usted lo hace

también, en que la Administración Local es la gran olvidada. Pero ¿cómo pueden bajar los Impuestos las Haciendas Locales, en virtud de que, qué servicios van a quitar? ¿qué Ayuntamiento de España ha bajado los Impuestos o las Tasas? Yo no lo conozco, pero a lo mejor ustedes a través de todos los Impuestos y de todos los Ayuntamientos que tienen lo conocen y sería bueno que se lo dijese además al Sr. Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias. Una cosa es hablar del tema de las Administraciones y otra muy distinta es hablar, también, en estos aspectos de cuáles son en un momento determinado la subida o los aumentos. Mire usted, yo no quería hacer mención, tampoco, a las exenciones que tiene el Ayuntamiento de Toledo pero en el IBI, que es el Impuesto estrella, que supone casi un 40% de todo lo que se recauda en Impuestos y Tasas y casi el 25% de los ingresos. El Ayuntamiento de Toledo tiene su exención total para todos aquellos bienes inmuebles dentro del Plan Especial del Casco Histórico, nos sentimos honrados de hacerlo, pero tienen una exención no del 40 ni del 50 sino total. Además gozan de una bonificación especial los inmuebles cuyo titular sea de familia numerosa y que puede ser entre el 45 y el 70%, pero cuando el valor catastral es inferior a 3.000 € se llega al máximo posible que pueda haber en España y que solamente lo tiene el Ayuntamiento de Toledo, que es el 90%. Y finalmente, por aquello de todos los jóvenes que usted está señalando, la vivienda de protección oficial tienen una bonificación del 50% en tres años, eso es por Ley, bueno, pues el Ayuntamiento de Toledo, además, ha aumentado en tres años más. Nosotros sí que tratamos de beneficiar a todas las personas que entendemos que son las más fáciles y las posibles de hacer. Mire usted, en el tema de la Plusvalía que lleva más de 10 años sin modificarse hay un hecho importante: una persona que compra una vivienda y que la vende antes de 5 años entendemos que, generalmente, es por una inversión y por una rentabilidad; una persona que compra una vivienda y, sin embargo, la vende al cabo de los 15 ó 20 años es porque ha aumentado su familia, porque se quiere mudar a otra porque su renta y su trabajo así lo permite o simplemente por herencia. Que el Ayuntamiento quiere agradar a estas personas que hacen unas inversiones en vivienda porque quieren obtener una rentabilidad y enseguida quieren sacar al mercado las ganancias, el Ayuntamiento está en su derecho en que también contribuya al beneficio de la sociedad. Hablamos de subidas y ha hablado usted de la subida, por ejemplo, del agua y que se tendría que hacer una revisión, en fin, yo le quiero recordar que este año el agua no sube y se mantiene. Bien, pero el año pasado subió el 7% la Tasa del Agua. ¿Sabe cuánto nos subió a nosotros Picadas? ¿cuál es el recibo de aumento que nos ha traído, que nos ha pasado la Consejería en el año 2004, la subida que nos ha dado? El 16%, más del doble de lo que había subido el Ayuntamiento de Toledo. Y ¿sabe, por ejemplo, lo que nos ha subido y lo que nos sube la Diputación Provincial por el tema de medioambiente del Vertedero? Pues justamente en los últimos 8 años nos ha subido el 67,73% y en el último año casi el 15%, el 14,91. Lógicamente, también, este es un tema que incluso ha hecho repercusión en el Ayuntamiento de Cuenca y por primera vez en un Ayuntamiento de las Comunidades Autónomas, a Cuenca, ha establecido una nueva Tasa que es la Tasa de Vertederos y Basura. Con esto quiero decirle que nosotros estamos haciendo un esfuerzo importante y que nosotros lo único que entendemos y queremos hacer es una, y lo vuelvo a repetir, y lo repito con mayúsculas, hemos querido para el año 2005 establecer una neutralidad económica conforme al IPC señalado de agosto a agosto. Y en aquellas partes y en aquellos conceptos de Impuestos y Tasas que pueden desviarse de lo que aquí se ha señalado se ha seguido el principio de solidaridad. Solidaridad no solamente con las personas físicas sino también con las personas jurídicas de que traten, también, de contribuir a la sociedad toledana en una mayor medida y en una menor proporción a aquellos que tengan más renta. En definitiva mantenemos nuestro dictamen y nuestra propuesta. Muchas gracias”.

3.- MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA: AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL DE LOS PUESTOS DE PROFESOR DE PERCUSION Y DE VIOLONCHELO.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de la Directora del Patronato Municipal de Música de 28 de septiembre de 2004.
- Acuerdo del Patronato Municipal de Música de 29 de septiembre de 2004.
- Informe del Interventor, con número de referencia 107, de 29 de septiembre de 2004.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de octubre de 2004.

Sin que se produjera intervención alguna al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor (13 del P.P.) y doce abstenciones (11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.) **ACUERDA:**

Aprobar la modificación con efectos de 1 de octubre de 2004, de la relación de puestos de trabajo de la plantilla del Patronato Municipal de Música, ampliando la jornada de los que se relacionan a continuación:

- Profesor de percusión. De medio a tres cuartos de jornada.
- Profesor de violonchelo. De un cuarto a tres cuartos de jornada.

4.- APROBACION DEL EXPEDIENTE PARA EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CUATRO COPIADORAS DIGITALES.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta del Jefe de Reprografía de 10 de septiembre de 2004.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Informe de fiscalización, con número de referencia 4024, de 20 de octubre de 2004.
- Informe jurídico de la Jefe de la Unidad de Patrimonio, Contratación y Estadística de 20 de octubre de 2004.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 27 de octubre de 2004.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Adquisiciones y Contratación de 29 de octubre de 2004.

*Sin que se produjera intervención alguna al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el procedimiento abierto en forma de concurso y tramitación ordinaria, convocado para la contratación del suministro de arrendamiento y mantenimiento de cuatro copiadoras digitales, con un periodo de duración de CINCO (5) AÑOS.*

SEGUNDO.- *Autorizar el gasto en el importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (189.196.- euros)*

5.- MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 4/2004 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de Gasto del Patronato Municipal de Música de 4 de octubre de 2004.

- Informe del Interventor, fiscalizando de conformidad, con número de referencia 121, de 7 de octubre de 2004.

- Certificado de Interventor del Patronato de 8 de octubre de 2004.

- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de Música de 18 de octubre de 2004.

- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de octubre de 2004.

Sin que se produjera intervención alguna al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por veinticuatro votos a favor (13 del P.P., 11 del P.S.O.E.) y una abstención (1 de I.U.)

ACUERDA:

Aprobar la modificación de crédito nº 4/2004 dentro del Presupuesto definitivo del Patronato Municipal de Música, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por un importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800.- euros), siendo su resumen a nivel de Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Aumentos	Capítulo	Denominación	Aumentos
II	Gastos bienes corrientes	2.000,00	VIII	Activos financieros	5.800,00
VI	Inversiones reales	3.800,00			
TOTAL		5.800,00	TOTAL		5.800,00

6.- MODIFICACION DE CREDITO Nº 4/2004 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AÑO 2004.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de gasto de la Gerencia del Patronato Deportivo Municipal de 21 de septiembre de 2004.

- Informe del Interventor, fiscalizando de conformidad, de fecha 24 de septiembre de 2004.

- Certificado del Interventor, de fecha 24 de septiembre de 2004.

- Certificado del Acuerdo nº 6 de la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal Deportivo de 1 de octubre de 2004.

- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de octubre de 2004.

Sin que se produjera intervención alguna al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes (13 del P.P., 11 del P.S.O.E. y 1 de I.U.) **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de crédito nº 4/2004 dentro del Presupuesto Definitivo del Patronato Municipal Deportivo para el ejercicio 2004, bajo la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (74.400.- euros), siendo su resumen a nivel de Capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe	Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos bienes corrientes y servicios	74.400,00	VIII	Gastos financieros	74.400,00
TOTAL		74.400,00	TOTAL		74.400,00

7.- MODIFICACION DE CREDITO N° 70/2004 BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE AÑO 2004.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Informe del Interventor, fiscalizando de conformidad, con número de referencia 3.766, de 4 de octubre de 2004.

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 4 de octubre de 2004.

- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 20 de octubre de 2004.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor (13 del P.P.) once abstenciones (11 del P.S.O.E.) y un voto en contra (1 de I.U.) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito n° 70/2004, bajo la modalidad de Crédito extraordinario y suplemento de crédito dentro del Presupuesto Definitivo de la Corporación para el ejercicio 2004, por un importe total de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.132.661,32.- euros), en los términos contenidos en el informe de Intervención de 4 de octubre de 2004 y cuyo resumen a nivel de Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS			
Capítulo	Denominación	Aumento	Baja	Capítulo	Denominación	Aumento	Baja
VI	Inversiones reales	1.132.661,89	149.382,70	VI	Enajenación inv. reales	1.132.661,89	149.382,70
TOTAL		1.132.661,89	149.382,70	TOTAL		1.132.661,89	149.382,70

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la modificación indicada, por un plazo de 15 días hábiles, previo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado, si en el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El debate más arriba referenciado, se ofrece a continuación;

Interviene el **SR. CHOZAS PALOMINO**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el cual manifiesta lo siguiente; Simplemente para manifestar que el Ayuntamiento de Toledo sigue en esta Modificación de Crédito incumpliendo la LOTAU al

dedicar el patrimonio municipal del suelo a objetivos o a inversiones que no están contempladas en la legislación vigente y por lo tanto sigo manifestando que este Ayuntamiento está incumpliendo un precepto legal que para nosotros es importantísimo porque va destinado a que el Ayuntamiento tenga un patrimonio municipal y público de suelo que actualmente el Ayuntamiento de Toledo como tal no lo tiene. Muchas gracias.”.

El **SR. ALCALDE** interviene diciendo que no obstante, se puede aprobar según dictamen.

8.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCION CIVIL.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- *Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Movilidad y Seguridad Ciudadana de 25 de octubre de 2004.*

*Sin que se produjera intervención alguna al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos (13 del P.P., 11 de P.S.O.E. y 1 de I.U.), **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el texto del Reglamento de la Junta Local de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el art.º 49 de la Ley 7/1985, en relación con los arts. 55 a 59 del Texto Refundido 781/1986.*

SEGUNDO.- *Abrir un periodo de información pública de TREINTA (30) DIAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.*

TERCERO.- *En el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos. De todo lo cual, como Secretario General, DOY FE.